

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



## AUTORIDADES

**Dr. Juan Manuel Urtubey**  
Gobernador

**Dr. Ramiro Simón Padrós**  
Secretario General de la  
Gobernación

**Dr. Diego Sebastián Ovejero**  
Secretario Legal y Técnico

foto: Camino a Cafayate, Salta.

**Edición N° 19.951**

Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**

*Secretaría General de la Gobernación.*

*Dirección General de Boletín Oficial.*

# TARIFAS

## Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

### PUBLICACIONES

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública .....	\$ 100 .....	\$ 200
Remate Administrativo .....	\$ 100 .....	\$ 200
Avisos Administrativos .....	\$ 100 .....	\$ 200
Resolución   Licitación   Contratación Directa   Concurso de Precio   Citación o Notificación   Convocatoria   Audiencia Pública   Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

#### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas .....	\$ 100 .....	\$ 200
Exploración y Cateo   Descubrimiento   Abandono   Concepción   Explotación   Mensura y Demarcación   Caducidad de Minas   Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial .....	\$ 100 .....	\$ 200
Notificación   Sucesorio   Remate   Quiebra   Concurso preventivo   Posesión veinteañal   Adopción   División de condominio   Rectificación de partida   Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

#### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales .....	\$ 100 .....	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página) .....	\$ 220 .....	\$ 440

#### SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70 .....	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50 .....	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100 .....	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40 .....	\$ 0,80

#### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales .....	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40   De 101 a 200 Pág. \$ 60   De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100   De 401 a 500 Pág. \$ 120   De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

#### FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

#### COPIAS DIGITALIZADAS..... Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

#### ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo., %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

# SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

N° 97 del 19/01/2017 – M.I.T.y V. – OTORGA EN CALIDAD DE COMODATO, INMUEBLE A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE CACHI. DESTINO: EDIFICACIÓN DE UN SALÓN COMUNITARIO PARA FINES SOCIALES.	7
N° 101 del 19/01/2017 – M.A. y P.S. – APRUEBA ADDENDA. CONVENIO N° 44, SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	8
N° 103 del 19/01/2017 – M.A. y P.S. – APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN. "PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA EN ÁREAS RURALES", CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	8
N° 106 del 19/01/2017 – M.H.y F. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.013. ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	10
N° 108 del 19/01/2017 – M.H.y F. – TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2.013. (VER ANEXO)	11
N° 111 del 19/01/2017 – M.H.y F. – INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA – EJERCICIO 2.013 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL. (VER ANEXO)	17
N° 112 del 19/01/2017 – M.I.T.y V. – APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO N° 00517219/17, CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN. (VER ANEXO)	19
N° 115 del 20/01/2017 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR, D. MIGUEL ÁNGEL ISA, A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	21

### RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 50 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA ROBUSTIANA PINEDA.	21
N° 51 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ISABEL DEL VALLE MENECE.	21
N° 52 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. DRA. MARIA ELENA ALMENDRO.	22
N° 53 D del 17/01/2017 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HUGO ORLANDO NIZ.	22
N° 54 D del 17/01/2017 – M.S.P. – RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. DR. JAIME DANTE CASTELLANI.	23
N° 55 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. REINA PASTORA ALCOBA.	23
N° 56 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. RITA CRISTINA ARIAS.	24
N° 57 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MARIA CLEOFE BARBOZA.	24
N° 58 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. ALCIRA ROMANO.	25
N° 59 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SR. ISTANIS GONZA.	25
N° 60 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. BIOQ. MARIA AMALIA SEGOVIA.	26
N° 61 D del 17/01/2017 – M.S.P. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. NORMA SELVA CRISTOBAL.	26
N° 62 D del 17/01/2017 – M.A.I.y.D.C. – RECTIFICA PARCIALMENTE RESOLUCIÓN DELEGADA N° 750/2016. ING. JOSE LUIS RAMOS.	27
N° 63 D del 17/01/2017 – M.A.I.y.D.C. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. MANUELA FILOMENA ECHENIQUE.	27
N° 64 D del 17/01/2017 – M.A.I.y.D.C. – CONCEDE LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. ING. CINTIA GABRIELA DÍAZ.	28
N° 65 D del 17/01/2017 – M.P.I. – BENEFICIO JUBILATORIO. SRA. EVELIA DEL VALLE FABIAN.	28

N° 66 D del 17/01/2017 – M.A. y P.S. – ACEPTA RENUNCIA. DR. MATÍAS JOSÉ FRÍAS.	29
N° 67 D del 17/01/2017 – M.SEG. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. LUZ ELIZABETH JAIME. CABO DE LA POLICÍA DE LA PCIA.	29
<b>RESOLUCIONES</b>	
RESOLUCIÓN – EN.RE.S.P. N° 0055/17	30
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SPC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 14/2017 – PRÓRROGA DE APERTURA	66
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 07/2017	67
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA N° 01/2017	67
SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 23/17.	68
MUNICIPALIDAD DE CHICOANA – EL CARRIL – EXPTE. N° 12016/17	68
M.S.P. – HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DR. ARTURO OÑATIVIA – N° 010/17	69
<b>CONCURSOS DE PRECIOS</b>	
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA N° 02/2017	69
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR FRANCISCO RIVAS VILA POR CUENTA Y ORDEN COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E. REMATE CAMIONETA Y ARTICULOS VARIOS	70
<b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–171172/15 – RÍO WIERNA – DPTO. LA CALDERA	71
<b>CITACIONES ADMINISTRATIVAS</b>	
A.F.I.P. – D.G.A. ADUANA DE ORÁN: CITA A PARIENTES DEL EX- AGENTE FALLECIDO ANTONIO OSCAR GÓMEZ – D.N.I. N° 16.142.117	71
M. I.T Y V. – D.G. DE TIERRA Y BIENES- CITA A PERSONAS QUE SE CONSIDERAN CON DERECHO AL INMUEBLE MATRÍCULA N° 31945- PLANO 2914 Y OTROS; PARAJE TABANTIRENDA, DEPARTAMENTO SAN MARTÍN	72
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
LELIA – EXPTE. N° 22.664 – DPTO. LOS ANDES	74
<b>SUCESORIOS</b>	
RICO, GREGORIO; PÉREZ, VICTORIA MÓNICA –EXPTE. N° 22.883/99 – SAN JOSÉ DE METÁN	74
ZALAZAR, DOLORES RAMONA – EXPTE. N° 19.292/16 – SAN JOSÉ DE METÁN	75
FERNANDEZ, CORNELIO ROSA Y/O ROSA CORNELIO – EXPTE. N° 19716/16 – SAN JOSÉ DE METÁN	75
MARTÍN JESÚS – EXPTE. N° 19.747/16 – SAN JOSÉ DE METÁN	75
SINGH, KARETORA –EXPTE. N° 554139/16	76
RUEDA OSCAR ROSARIO – EXPTE. N° EXC – 746/15 – CAFAYATE	76
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HIDRICO DE TALAPAMPA – DPTO. LA VIÑA (EXTRAORDINARIA)	78

**Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017**

CENTRO VECINAL BARRIO VILLA JOSEFINA –ROSARIO DE LA FRONTERA	78
CENTRO VECINAL BARRIO ANA MARÍA – ROSARIO DE LA FRONTERA (EXTRAORDINARIA)	79
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 26/01/2017	79



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Administrativa

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

**DECRETOS**

Salta, 19 enero de 2017

**DECRETO N° 97**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 68-277547/14 Cpde. 1

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo el señor Intendente de la Municipalidad de Cachi, solicita se gestione la entrega en comodato del inmueble de titularidad del Instituto Provincial de la Vivienda, identificado con Matrícula N° 1.699 del Departamento Cachi, de la Provincia de Salta;

Que el objeto del comodato consiste en la edificación por el Municipio de un Salón Comunitario para su posterior utilización con fines sociales;

Que por Ley N° 7.905, se creó el Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda como continuador del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos en las competencias vinculadas a la materia entre las que se destacan las de entender en las relaciones con las entidades autárquicas creadas por Ley Nacional N° 24.464 y por Leyes Provinciales Nros. 5.167 y 6.843;

Que, ante el eventual incumplimiento a las obligaciones que asuma la mencionada Municipalidad, la Provincia podrá, una vez verificado el mismo y sin necesidad de intimación, rescindir el respectivo contrato a cuya suscripción se autoriza por el presente;

Que en igual sentido, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1.372/05 y en el marco del artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la Nación, la Provincia podrá requerir anticipadamente la restitución del bien;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado la intervención que le compete;

Que de conformidad a lo establecido por Decreto N° 7.655/72 y su modificatorio N° 1372/05 y Decreto N° 3149/10, corresponde la emisión del presente Decreto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase en calidad de comodato por el plazo de 5 (cinco) años, a favor de la **Municipalidad de Cachi**, el inmueble identificado catastralmente con Matrícula N° 1.699 de la Localidad de Cachi, Departamento Cachi, Provincia de Salta, el que será destinado a la edificación de un Salón Comunitario para fines sociales.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Instituto Provincial de la Vivienda deberá instrumentarse el pertinente contrato de Comodato.

**ARTÍCULO 3°.-** Dáse intervención a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia para su toma de razón, de acuerdo a lo previsto por Decreto N° 3.263/00 y a la Contaduría General de la Provincia para su registro.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Saravia – Simón Padrós**

Salta, 19 enero de 2017

**DECRETO N° 101**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**

Expediente N° 226-111657/2015-3

**VISTO** el Convenio suscripto entre el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, aprobado por Decreto N° 2284/15; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado convenio tiene por objeto mejorar la competitividad del sector vitivinícola, fortaleciendo el volumen de negocios, así como la generación de valor y empleo genuino y en particular, integrar a la cadena de valor vitivinícola a los pequeños y medianos productores y establecimientos procesadores cooperativos y comunitarios;

Que a los fines detallados, el entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Salta acordaron el aporte de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000), imputables a los recursos dispuestos para el Programa de Asistencia para la Cadena de Valor Vitivinícola Argentina, para el Ejercicio 2015;

Que asimismo, se previó un plazo de vigencia de un año desde el pago o transferencia de los fondos, lo cual se efectuó con fecha 11 de marzo de 2015;

Que resulta necesaria una ampliación del plazo de vigencia para concluir la ejecución de la totalidad de los aportes comprometidos;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Addenda al Convenio aprobado por Decreto N° 2284/15, suscripta entre el **Ministerio de Agroindustria de la Nación** y la Provincia de Salta, la que como Anexo forma parte del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

Salta, 19 enero de 2017

**DECRETO N° 103**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-272331/2016

**VISTO** el Convenio de Ejecución del "Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales" suscripto entre el Ministerio de Agroindustria de la Nación, representado por el Sr.



**Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017**

Ministro, Cr. Don Ricardo Buryaile y la Provincia, de Salta, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 2244/2015 del Poder Ejecutivo Nacional aprobó el modelo de Contrato de Préstamo BIRF celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuya finalidad es asistir financieramente a la República Argentina a efectos de cooperar en la ejecución del "Proyecto de Inclusión Socio – Económica en Área: Rurales";

Que el objetivo del mencionado Proyecto es aumentar la inclusión socio-económica de familias rurales de escasos recursos (pequeños productores, pueblos originarios y trabajadores rurales) a través del fortalecimiento de su capacidad de organización, planificación y gestión para alcanzar las metas de reducción de la pobreza, la mejora de su acceso a infraestructura y servicios comunitarios y la implementación de un modelo piloto para desarrollar formas sostenibles de acceso a los mercados;

Que el Artículo 4° del Decreto N° 2244/15, designó al entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, hoy Ministerio de Agroindustria, a través de su Unidad para el Cambio Rural (UCAR), como "Organismo Ejecutor" del Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR), quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del aludido Proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo;

Que, en el marco de dicho Convenio de Ejecución, el Gobierno Nacional pondrá a disposición de la Provincia de Salta fondos con el carácter de "Aporte No Reembolsable" hasta la suma en pesos equivalentes a U\$S 1.826.000 (Dólares Estadounidenses Un Millón Ochocientos Veintiséis mil) provenientes del Préstamo y en el mismo carácter hasta la suma de U\$S 220.000 (Dólares Estadounidenses Doscientos Veinte Mil), con fondos de aporte local nacional para la ejecución de las actividades del Proyecto;

Que a su vez, la Provincia de Salta aportará recursos provinciales propios o su equivalente en bienes y servicios por la suma en pesos equivalentes a U\$S 154.000 (Dólares Estadounidenses Ciento Cincuenta y Cuatro mil) durante el período de vigencia del referido Convenio de Ejecución;

Que los procedimientos a aplicar en materia de adquisiciones de bienes y las contrataciones de obras y servicios de consultorías para llevar adelante la ejecución del Proyecto deberán ajustarse a los mecanismos y procedimientos establecidos en las Pautas de Adquisiciones y las Pautas de Contratación de Consultores respectivamente del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, definidas en el Convenio de Préstamo y en el Manual Operativo del Proyecto;

Que el Programa Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Asuntos Agrarios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable han tomado la intervención correspondiente;

Que a fin de garantizar la eficacia jurídica del Convenio de Ejecución suscripto, resulta necesario emitir el instrumento aprobatorio pertinente;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** APRUÉBASE el Convenio de Ejecución del "Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales"; celebrado en fecha 16 de Noviembre de 2016 entre el

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

**Ministerio de Agroindustria de la Nación**, representado por el Sr. Ministro, Cr. Don Ricardo Buryaile y la Provincia de Salta, representada por el Sr. Gobernador, Dr. Juan Manuel Urtubey, el que como Anexo forma parte del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Montero – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019122

Salta, 19 enero de 2017

**DECRETO N° 106**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Exptes. Nos 159 – 228.293/16, 234 – 229.372/16, 234 – 239.575/16, 159 – 241.928/16, 59 – 239.058/16, 234 – 249.631/16, 159 – 251.463/16, 136 – 261.880/13 Cpde.32, 11 – 264.450/16, 159-253.163/16. 321-246.718/16 – 136-253.922/16, 136-251.558/16, 136-251.615/16, 136-252.493/16, 321-259.466/16, 321 -259.424/16 y 159 – 261.532/16

**VISTO** los pedidos de incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias realizados para el Ejercicio 2.013 por diversos Servicios Administrativos Financieros de Administración Central, y;

**CONSIDERANDO:**

Que las partidas a incorporar corresponden a las diversas cuentas del clasificador presupuestario de recursos por rubros del ejercicio vigente;

Que la Ley N° 7.760 de Presupuesto Ejercicio 2.013, en su artículo 19 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o financiamiento o se encuentren disponibles al inicio del mismo por conceptos y/o importes de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente ley;

Que el artículo 25 de la Ley N° 7.760 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar el excedente de recaudación que generen aquellos organismos autorizados a reinvertir en la cuenta pertinente del Clasificador de Recursos por Rubros, ampliando en igual monto las partidas de gastos que correspondan;

Que debe precederse a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de gastos en las jurisdicciones pertinentes de Administración Central;

Que asimismo resulta necesario aprobar diversas transferencias de partidas presupuestarias de Administración Central, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.760, para posibilitar la correcta imputación de gastos en el Ejercicio 2.013;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre en lo previsto en artículo 11 del Decreto N° 374/13;

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpóranse al Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, en las partidas de Recursos por Rubro descriptas en Anexo I del presente decreto, con encuadre en lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 7.760, por un importe total de \$247.139.559,85 (Pesos doscientos cuarenta y siete millones ciento treinta y nueve mil quinientos cincuenta y nueve con ochenta y cinco centavos), de acuerdo al detalle allí consignado.

**ARTÍCULO 2°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 1° del presente instrumento, la incorporación de las partidas de Gastos por Objeto de Administración Central, por el importe citado en el mismo, según detalle obrante en Anexos II a XIV integrantes de este instrumento.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.760, las transferencias de partidas de Gastos por Objeto efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un importe total de \$1.999.564,56 (Pesos un millón novecientos noventa y nueve mil quinientos sesenta y cuatro con cincuenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexos XV a XXI de este decreto.

**ARTÍCULO 4°:** Ratifícanse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.013, con encuadre en lo previsto en artículo 11 del Decreto N° 374/13, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto mediante Batch Nos 7647246, 7649040, 7669605, 7673983, 7682351, 7698860, 7698925, 7705189, 7705247, 7706186, 7706213, 7714314, 7714350, 7714376, 7714431, 7714527, 7714534, 7714538, 7717636 y 7729494, que contienen los movimientos presupuestarios previstos en artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículos 19 y 31 de la Ley N° 7.760.

**ARTÍCULO 6°:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019123

Salta, 19 enero de 2017

**DECRETO N° 108**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Exptes. Nos 74-221.968/14, 260-109.914/14, 282-349/16, 267-35.913/15 Cpde. 26, 120-274.040/16, 289-273.554/16, 296-125.396/15, 238-35.591/13 Cpde. 5, 239-274.260/16, 11-276.648/16, 244-273.551/16, 290-161.106/15 Cpde. 1, 335-

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

273.671/16, 360-167.670/16

**VISTO** que la ejecución presupuestaria de Administración Central y Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado Ejercicio 2.013 registra mayores recursos, como así también saldos disponibles en las partidas de gastos por objeto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los mayores ingresos posibilitan otorgar refuerzos presupuestarios a diversos organismos;

Que los saldos disponibles en las partidas presupuestarias de la Ejecución de Gastos por Objeto de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado posibilitan reestructuraciones internas en los mencionados organismos;

Que el artículo 19 de la Ley N° 7.760 de Presupuesto Ejercicio 2.013 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada rubro de recursos y/o fuentes financieras;

Que el artículo 31 de la mencionada Ley autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Que a su vez el artículo 7° de dicho instrumento legal establece que para los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, serán de aplicación las normas que en materia de incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias dispone la citada ley;

Que se debe proceder a incorporar tales recursos y ampliar las respectivas partidas de erogaciones en las jurisdicciones o entidades pertinentes, como así también realizar las reestructuraciones presupuestarias que permitan la imputación de gastos devengados al 31.12.13;

Que deben ratificarse las incorporaciones presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre en el artículo 11 del Decreto N° 374/13;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), por un importe total de \$9.257.461,90 (Pesos nueve millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y uno con noventa centavos), según detalle obrante en Anexo I del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), por un importe total de \$167.652.623,17 (Pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos veintitrés con diecisiete centavos), según detalle obrante en Anexo II del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.760, una incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un importe de \$1.962.174,70 (Pesos un millón novecientos sesenta y dos mil ciento setenta y cuatro con setenta centavos) según detalle obrante en Anexos III y IV que forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 3° del presente

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

instrumento, la ampliación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.), según detalle obrante en Anexo V integrante de este decreto.

**ARTÍCULO 5°:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Tomografía Computada S.E., por un importe total de \$1.541.320,43 (Pesos un millón quinientos cuarenta y un mil trescientos veinte con cuarenta y tres centavos), según detalle obrante en Anexo VI del presente decreto.

**ARTÍCULO 6°:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Ente Regulador del Juego de Azar (EN.RE.J.A), por un importe total de \$388.800,65 (Pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos con sesenta y cinco centavos), según detalle obrante en Anexo VII del presente decreto.

**ARTÍCULO 7°:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Ente Regulador del Juego de Azar (EN.RE.J.A.), por un importe total de \$4.111.712,79 (Pesos cuatro millones ciento once mil setecientos doce con setenta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexo VIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 8°:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (EN.RE.S.P.), por un importe total de \$362.997,26 (Pesos trescientos sesenta y dos mil novecientos noventa y siete con veintiséis centavos), según detalle obrante en Anexo IX del presente decreto.

**ARTÍCULO 9°:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Ente Regulador de los Servicios Públicos (EN.RE.S.P.), por un importe total de \$779.902,02 (Pesos setecientos setenta y nueve mil novecientos dos con dos centavos), según detalle obrante en Anexo X del presente decreto.

**ARTÍCULO 10:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), por un importe total de \$93.558,36 (Pesos noventa y tres mil quinientos cincuenta y ocho con treinta y seis centavos), según detalle obrante en Anexo XI del presente decreto.

**ARTÍCULO 11:** Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.760, una incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un importe de \$2.330.000,00 (Pesos dos millones trescientos treinta mil) según detalle obrante en Anexos XII y XIII que forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 12:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 11 del presente instrumento, la ampliación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), según detalle obrante en Anexo XIV integrante de este decreto.

**ARTÍCULO 13:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un importe total de \$192.520,71 (Pesos ciento noventa y dos mil quinientos veinte con setenta y un centavos), según detalle obrante en Anexo XV

del presente decreto.

**ARTÍCULO 14:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un importe total de \$178.160,00 (Pesos ciento setenta y ocho mil ciento sesenta), según detalle obrante en Anexo XVI del presente decreto.

**ARTÍCULO 15:** Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.760, una incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un importe de \$1.221.612,18 (Pesos un millón doscientos veintiún mil seiscientos doce con dieciocho centavos) según detalle obrante en Anexos XVII y XVIII que forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 16:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 15 del presente instrumento, la ampliación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, según detalle obrante en Anexo XIX integrante de este decreto.

**ARTÍCULO 17:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Recursos Energéticos Mineros Salta Sociedad Anónima (REMSa S.A.), por un importe total de \$443.088,12 (Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil ochenta y ocho con doce centavos), según detalle obrante en Anexo XX del presente decreto.

**ARTÍCULO 18:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), por un importe total de \$1.474.742,63 (Pesos un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con sesenta y tres centavos), según detalle obrante en Anexo XXI del presente decreto.

**ARTÍCULO 19:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.), por un importe total de \$686.226,00 (Pesos seiscientos ochenta y seis mil doscientos veintiséis), según detalle obrante en Anexo XXII del presente decreto.

**ARTÍCULO 20:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), por un importe total de \$3.845.191,81 (Pesos tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno con ochenta y un centavos), según detalle obrante en Anexo XXIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 21:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), por un importe total de \$7.962.262,82 (Pesos siete millones novecientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y dos con ochenta y dos centavos), según detalle obrante en Anexo XXIV del presente decreto.

**ARTÍCULO 22:** Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.760, una incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un importe de \$20.709.618,37 (Pesos veinte millones setecientos nueve mil seiscientos dieciocho con treinta y siete centavos) según detalle obrante en Anexos XXV y XXVI que forman parte del presente

decreto.

**ARTÍCULO 23:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 22 del presente instrumento, la ampliación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.), según detalle obrante en Anexo XXVII integrante de este decreto.

**ARTÍCULO 24:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), por un importe total de \$2.908.658,07 (Pesos dos millones novecientos ocho mil seiscientos cincuenta y ocho con siete centavos), según detalle obrante en Anexo XXVIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 25:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), por un importe total de \$38.687.629,42 (Pesos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos veintinueve con cuarenta y dos centavos), según detalle obrante en Anexo XXIX del presente decreto.

**ARTÍCULO 26:** Apruébase, con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un importe de \$8.400.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos) según detalle obrante en Anexo XXX que forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 27:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 26 del presente instrumento, la transferencia de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Hospital Público Materno Infantil S.E., según detalle obrante en Anexo XXXI integrante de este decreto.

**ARTÍCULO 28:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Hospital Público Materno Infantil S.E., por un importe total de \$332.574,39 (Pesos trescientos treinta y dos mil quinientos setenta y cuatro con treinta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexo XXXII del presente decreto.

**ARTÍCULO 29:** Apruébase, con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.760, una incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un importe de \$5.520.450,62 (Pesos cinco millones quinientos veinte mil cuatrocientos cincuenta con sesenta y dos centavos) según detalle obrante en Anexos XXXIII y XXXIV que forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 30:** Dispónese, de conformidad con lo establecido en artículo 29 del presente instrumento, la ampliación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Hospital Público Materno Infantil S.E., según detalle obrante en Anexo XXXV integrante de este decreto.

**ARTÍCULO 31:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Complejo Teleférico Salta S.E., por un importe total de \$1.548.155,79 (Pesos un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco con setenta y nueve centavos), según detalle obrante en Anexo XXXVI del presente decreto.

**ARTÍCULO 32:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Presupuesto Ejercicio 2.013 del Complejo Teleférico Salta S.E., por un importe total de \$229.760,75 (Pesos doscientos veintinueve mil setecientos sesenta con setenta y cinco centavos), según detalle obrante en Anexo XXXVII del presente decreto.

**ARTÍCULO 33:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Sociedad Anónima Salta Forestal, por un importe total de \$420.057,04 (Pesos cuatrocientos veinte mil cincuenta y siete con cuatro centavos), según detalle obrante en Anexo XXXVIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 34:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de recursos, y su correspondiente ampliación de partidas de gastos, en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Sociedad Anónima Salta Forestal, por un importe total de \$1.406.523,68 (Pesos un millón cuatrocientos seis mil quinientos veintitrés con sesenta y ocho centavos), según detalle obrante en Anexo XXXIX del presente decreto.

**ARTÍCULO 35:** Apruébase, con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, la transferencia de partidas efectuada en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Centro de Convenciones Salta S.E., por un importe total de \$340.835,63 (Pesos trescientos cuarenta mil ochocientos treinta y cinco con sesenta y tres centavos), según detalle obrante en Anexo XL del presente decreto.

**ARTÍCULO 36:** Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en Decreto N° 3.026/13 de fecha 22.10.13, la rebaja de partidas efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un importe de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil), según detalle obrante en Anexo XLI del presente decreto.

**ARTÍCULO 37:** Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en Decreto N° 1.213/14 de fecha 05.05.14, la incorporación de partidas efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), por un importe de \$6.789.522,47 (Pesos seis millones setecientos ochenta y nueve mil quinientos veintidós con cuarenta y siete centavos), según detalle obrante en Anexo XLII del presente decreto.

**ARTÍCULO 38:** Apruébase, de conformidad con lo dispuesto en Decreto N° 1.620/14 de fecha 05.06.14, la incorporación de partidas efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (CoSAySa), por un importe de \$1.000.000,00 (Pesos un millón), según detalle obrante en Anexo XLIII del presente decreto.

**ARTÍCULO 39:** Apruébase, de conformidad con la incorporación de partidas presupuestarias Ejercicio 2.013, efectuada por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 11 del Decreto N° 374/13 mediante Batch N° 7729494, la ampliación de partidas de recursos y gastos en el Presupuesto Ejercicio 2.013 del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.), por un importe de \$100.000,00 (Pesos cien mil), según detalle obrante en Anexo XLIV del presente decreto.

**ARTÍCULO 40:** Ratifícanse las incorporaciones y transferencias de partidas presupuestarias Ejercicio 2.013, efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto con encuadre en el artículo 11 del Decreto N° 374/13, mediante Batches Nos 7750491, 7745369, 7750453, 7750509, 7755861 y 7750474, que contienen los movimientos previstos en artículos 3°, 11, 15, 22, 26 y 29 del presente instrumento.

**ARTÍCULO 41:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y reestructuraciones efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículos 7°, 19 y 31 de la Ley N° 7.760.

**ARTÍCULO 42:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas



Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 43:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019124

Salta, 19 de enero de 2017

**DECRETO N° 111**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**SECRETARÍA DE FINANZAS**

Exptes. N°s 11 – 213.779/16 y 11 – 270.699/16

**VISTO** la necesidad de aprobar las incorporaciones y reestructuraciones presupuestarias que resulta necesario realizar para posibilitar la cobertura de las mayores erogaciones producidas en el Ejercicio 2.013, en materia de gastos en personal y cuentas asociadas que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, como así también por las incorporaciones que permitieron cubrir las habilitaciones de partidas necesarias para atender gastos ordenados por sentencias judiciales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9° de la Ley de Contabilidad establece que podrán utilizarse cuentas de orden para registrar temporalmente dentro del ejercicio operaciones que de inmediato no se puedan apropiar definitivamente;

Que en lo relacionado a gastos en personal y cuentas asociadas se fueron habilitando oportunamente las partidas pertinentes, con encuadre a lo dispuesto en artículo 16 de la Ley N° 7.760 y artículos 11 y 13 del Decreto N° 374/13;

Que la habilitado de partidas para atender el cumplimiento de sentencias judiciales firmes y transacciones judiciales, se fueron realizando en virtud de pedidos de Fiscalía de Estado, con encuadre a lo previsto en artículo 8° inciso c) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/83 y artículo 11 del Decreto N° 374/13;

Que la habilitación de estas cuentas de erogaciones debe ser compensada con la incorporación de mayores recursos del Ejercicio 2.013 y con rebajas de otras partidas de erogaciones que no fueron ejecutadas al 31.12.13;

Que para viabilizar lo expuesto corresponde dejar sin efecto al 31.12.13 las obligaciones dispuestas por artículos 1° y 2° de la Resolución N° 34/13 el Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, para posibilitar efectuar las reestructuraciones de partidas presupuestarias que permitan arribar al cierre del ejercicio financiero;

Que la incorporación de mayores recursos y las transferencias entre partidas de erogaciones son procedimientos autorizados por artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 7.760 respectivamente;

Que en función de ello resulta necesario incorporar mayores recursos por \$956.540.583,10 y rebajar gastos por \$332.074.127,86, para posibilitar la cobertura de \$1.280.920.233,61 correspondientes a mayores gastos producidos en materia salarial y

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

cuentas asociadas y \$7.694.477,35 correspondientes al cumplimiento de sentencias judiciales atendidas en el curso del Ejercicio 2.013;

Que deben ratificarse las incorporaciones y transferencias presupuestarias efectuadas por la Oficina Provincial de Presupuesto, con encuadre a lo previsto en los artículos 11 y 13 del Decreto N° 374/13, artículo 8° inc. c) de la Ley de Contabilidad, artículo 1° del Decreto N° 460/83 y artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 7.760;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase con encuadre en los artículos 16 y 19 de la Ley N° 7.760, la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un monto total de \$956.540.583,10 (Pesos novecientos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta mil quinientos ochenta y tres con diez centavos), según detalle obrante en Anexos I y II integrantes del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Apruébanse con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.760, las rebajas de partidas de gastos efectuadas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un importe total de \$332.074.127,86 (Pesos trescientos treinta y dos millones setenta y cuatro mil ciento veintisiete con ochenta y seis centavos), según detalle obrante en Anexos III a V, que forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°:** Dispónese, con encuadre en los artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 7.760, la incorporación de las partidas de erogaciones del Presupuesto Ejercicio 2.013 de Administración Central, por un importe total de \$1.288.614.710,96 (Pesos un mil doscientos ochenta y ocho millones seiscientos catorce mil setecientos diez con noventa y seis centavos) según detalle obrante en Anexos VI a X que forman parte integrante del presente decreto, los cuales se cubren presupuestariamente con los conceptos e importes mencionados en artículos 1° y 2° de este instrumento.

**ARTÍCULO 4°:** Dispónese, como consecuencia de lo establecido en artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto, la cancelación de las cuentas extrapresupuestarias Valores a Cuenta de Mayores Recursos por \$1.280.920.233,61 (Pesos un mil doscientos ochenta millones novecientos veinte mil doscientos treinta y tres con sesenta y un centavos) y Reserva de Crédito por \$7.694.477,35 (Pesos siete millones seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos setenta y siete con treinta y cinco centavos) utilizadas para habilitar oportunamente, en el primer caso, las partidas que permitieron imputar erogaciones relacionadas con gastos en personal y de transferencias que se vieron incididas por el incremento del costo salarial, y en el segundo caso, por la habilitación de partidas que posibilitaron imputar los gastos generados por sentencias judiciales, todo ello con encuadre en lo dispuesto en artículos 16, 19 y 31 de la Ley N° 7.760, artículos 11 y 13 del Decreto N° 374/13, artículo 8° inciso c) de la Ley de Contabilidad y artículo 1° del Decreto N° 460/83, ratificándose en consecuencia los batch mencionados en los anexos de los artículos 1°, 2° y 3° del presente instrumento.

**ARTÍCULO 5°:** Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento, y con encuadre en el artículo 31 de la Ley N° 7.760, una rebaja de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$70.647.914,11 (Pesos setenta millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos catorce con once centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XI de este decreto, ratificándose los batch allí mencionados, registrados con encuadre en lo

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

establecido por artículo 11 del Decreto N° 374/13.

**ARTÍCULO 6°:** Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 2° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.692, una rebaja de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Jurisdicción 26 – Recursos Energéticos Mineros Salta Sociedad Anónima (REMSa S.A.), por un monto total de \$16.694.995,40 (Pesos dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro mil novecientos noventa y cinco con cuarenta centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XII de este decreto.

**ARTÍCULO 7°:** Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 16 y 31 de la Ley N° 7.760, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Jurisdicción 15 – Dirección de Vialidad de Salta, por un monto total de \$2.660.089,46 (Pesos dos millones seiscientos sesenta mil ochenta y nueve con cuarenta y seis centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIII de este decreto, ratificándose los batch allí mencionados, registrados con encuadre en lo establecido por artículo 11 del Decreto N° 374/13.

**ARTÍCULO 8°:** Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Jurisdicción 35 – Hospital Público Materno Infantil S.E., por un monto total de \$48.772.943,43 (Pesos cuarenta y ocho millones setecientos setenta y dos mil novecientos cuarenta y tres con cuarenta y tres centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XIV de este decreto.

**ARTÍCULO 9°:** Apruébase de conformidad con lo dispuesto en artículo 3° del presente instrumento, y con encuadre en los artículos 7° y 31 de la Ley N° 7.760, un refuerzo de partidas en el Presupuesto Ejercicio 2.013 de la Jurisdicción 19 – Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta, por un monto total de \$3.603.750,91 (Pesos tres millones seiscientos tres mil setecientos cincuenta con noventa y un centavos), de acuerdo al detalle obrante en Anexo XV de este decreto.

**ARTÍCULO 10:** Déjase sin efecto con vigencia al 31.12.13, la normativa dispuesta por artículos 1° y 2° de la Resolución N° 34/13 del Ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 11:** Comuníquense a la Legislatura Provincial, dentro del plazo de 10 (diez) días, las incorporaciones y transferencias efectuadas por este decreto, conforme lo dispuesto en artículos 19 y 31 de la Ley N° 7.760.

**ARTÍCULO 12:** El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 13:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 27/01/2017  
OP N°: SA100019125

Salta, 19 de enero de 2017

DECRETO N° 112

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA**

Expediente N° 386-9853/17

**VISTO** el Convenio Específico N° 00517219/17, celebrado entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Vivienda y Habitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Convenio tiene por objeto el financiamiento de obras de "Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario" a llevarse a cabo en diversas Localidades de la Provincia especificadas en la Cláusula Primera del mismo;

Que el mentado Convenio prevé en sus Anexos I-A, I-B, I-C, I-D, I-E, I-F, I-G, I-H, I-I y I-J; el detalle de obras de infraestructura comunitaria a ejecutarse en cada Localidad y los fondos que serán destinados a la elaboración, propuesta y ejecución de las mismas;

Que la Provincia de Salta asume las gestiones de elaboración de proyectos, contratación, supervisión y toda otra actividad administrativa tendiente al desarrollo y conclusión de las obras proyectadas;

Que por su parte, la Secretaría de Vivienda y Hábitat de la Nación, se reserva las facultades de contralor dentro del marco del Convenio suscripto;

Que conforme competencias asignadas por Ley N° 7905, cabe delegar expresamente las obligaciones asumidas por la Provincia en el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ha tomado la intervención competente;

Por ello, dentro de las facultades atribuidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y artículo 32 de la Ley N° 7905;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE** el Convenio Específico N° 00517219/17 celebrado entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Vivienda y Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, el que forma parte integrante del presente como Anexo.

**ARTÍCULO 2°.- DELÉGASE** en el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda, las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras proyectadas y toda otra que tenga por objeto el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia de Salta en el marco del Convenio que aquí se aprueba, las que podrá llevar a cabo por sí mismo, a través de terceros o de sus Organismos dependientes y autárquicos vinculados.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Saravia – Simón Padrós**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019126

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Salta, 20 de enero de 2017

**DECRETO N° 115**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 20 de enero de 2017; y,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, D. **MIGUEL ÁNGEL ISA**, a partir del 20 de enero 2017 y mientras dure la ausencia de su titular.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – Simón Padrós**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019127

## RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 50 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100244-200.663/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 08 de Agosto de 2016, la renuncia presentada por la Sra. **MARÍA ROBUSTIANA PINEDA, DNI. N° 05.604.690**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01245 de fecha 24 de Junio de 2016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Técnica Encefalografista – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 3 – N° de Orden 139, del Decreto N° 1034/96, transferido por Decreto N° 3881/09 al actual Hospital Público Materno Infantil S.E – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019101

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 51 D**

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100178-1.274/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 07 de Septiembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. **ISABEL DEL VALLE MENECE, DNI N° 12.073.537**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01246 de fecha 22 de Julio de 2016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 5 – N° de Orden 60, dependiente del Hospital "Enrique Romero" – El Quebrachal – Ministerio de Salud Pública, Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019102

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 52 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100323-884/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 13 de Octubre de 2016, la renuncia presentada por la Bioq. **MARÍA ELENA ALMENDRO, DNI. N° 11.944.033**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01247 de fecha 22 de Agosto de 2016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Bioquímica – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 52, del Decreto N° 2734/12, con desempeño como Jefa de Sector Biología Molecular, Función N° 18, dependiente de la Dirección Centro Regional de Hemoterapia – Secretaría de Servicios de Salud – Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar constancia que la Bioq. **ALMENDRO**, no presentó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019103

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 53 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Expediente N° 0100170-23.658/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 06 de Julio de 2016, la renuncia presentada por el Sr. **HUGO ORLANDO NIZ, DNI. N° 12.701.769**, por razones particulares, al Cargo: Chofer – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden 462, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" – Orán – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Sr. NIZ no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019104

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 54 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100089-197.041/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2016, la renuncia presentada por el Dr. **JAIME DANTE CASTELLANI, DNI N° 08.554.906**, por acogerse al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez acordado por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, mediante Resolución Acordada N° RNT-E 01759 de fecha 21 de Junio de 2016, al Cargo: Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 155, dependiente del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo" – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 3602/99.

**ARTÍCULO 2°.-** El renunciante, conservará el nivel escalafonario adquirido hasta tanto se expida la Comisión Médica sobre el derecho al Retiro Definitivo por Invalidez o lo deje sin efecto, pudiendo reingresar a la Administración Pública Provincial en el supuesto previsto en el artículo 50 de la Ley N° 24.241. Ello, no implica reserva del cargo, ni la indisponibilidad de la vacante resultante.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019105

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 55 D**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Expediente N° 0100170-23.942/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Octubre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. **REINA PASTORA ALCOBA, DNI. N° 13.107.709**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, mediante Expediente N° 024-27-13107709-8-904-1 de fecha 12 de Setiembre de 2016, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 4 – N° de Orden 451, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" – Orán – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. ALCOBA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019106

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 56 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100181-210.166/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 15 de Septiembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. **RITA CRISTINA ARIAS, DNI. N° 11.795.403**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01246 de fecha 12 de Julio de 2016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Agente Sanitario – Agrupamiento: Agente Sanitario – Subgrupo: 3 – N° de Orden 40, dependiente del Hospital "Santa Teresa" – El Tala – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019107

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 57 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100134-193.193/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**



Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptar con vigencia al 07 de Septiembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. **MARÍA CLEOFÉ BARBOZA, DNI. N° 10.897.041**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01245 de fecha 29 de Junio de 2016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Auxiliar Administrativa – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – N° de Orden 347.1, creado por Decreto N° 4213/09, dependiente del Hospital "Señor del Milagro" – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.**– Se deja constancia que la Sra. BARBOZA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019108

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 58 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100075-196.838/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. **ALCIRA ROMANO, DNI N° 05.084.372**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01245 de fecha 30 de Junio de 2016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Auxiliar de Enfermería – Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 4 – N° de Orden 44, dependiente del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Ragone" – Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 283/03.

**ARTÍCULO 2°.**– Se deja constancia que la Sra. ROMANO, no adjuntó el Certificado Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019109

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 59 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100127-92.996/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aceptar con vigencia al 01 de Septiembre de 2016, la renuncia presentada

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

por el Sr. **ISTANIS GONZA**, DNI. N° **08.387.983**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01243 de fecha 07 de Abril de 2016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Personal de Mantenimiento – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5 – N° de Orden 413, dependiente del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" – General Güemes Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 1034/96.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019110

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 60 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100134-251.350/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 16 de Noviembre de 2016, la renuncia presentada por la Bioq. **MARÍA AMALIA SEGOVIA**, DNI. N° **12.211.136**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01248 de fecha 12 de Septiembre de 2016 por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Bioquímica – Agrupamiento: Profesional de la Salud – Subgrupo: 1 – N° de Orden 12, dependiente del Hospital "Señor del Milagro", según Decreto N° 662/00.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Bioq. **SEGOVIA**, no presentó Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019111

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 61 D**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100127-250.241/2016-0

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 12 de Enero de 2017, la renuncia presentada por la Sra. **NORMA SELVA CRISTÓBAL**, DNI N° **12.553.683**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01249 de fecha 17 de Octubre de 2016, por la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Técnico Registral – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo: 3 – N° de Orden 37, con desempeño

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

como Jefa de Programa Despacho – Función 11, dependiente del Ministerio de Salud Pública, según Decreto N° 2734/12.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. CRISTOBAL, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mascarello**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019112

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 62 D**

**MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Expediente n° 2.447/17-código 234

**EL MINISTRO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente la resolución delegada n° 750 de fecha 07 de noviembre de 2016, dejando establecido que la situación de revista del Ingeniero **JOSE LUIS RAMOS, D.N.I. n° 21.634.768**, es: personal de planta permanente, agrupamiento P, subgrupo 2, profesional asistente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, dependiente del ex Ministerio de Derechos Humanos – decreto n° 2821/15, actual Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, insertar en el Boletín Oficial y archivar.

**Gómez Almaras**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019113

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 63 D**

**MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Expediente N° 1090234-190.952/2016-0

**EL MINISTRO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 05 de Septiembre de 2016 la renuncia presentada por la Sra. **MANUELA FILOMENA ECHENIQUE, DNI. N° 06.722.510**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio, otorgado mediante Resolución de Acuerdo Colectivo – N° 01246 de fecha 07 de Julio de 2016, de la Administración Nacional de la Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Técnico Intermedio – Agrupamiento: Técnico – Subgrupo: 1 – N° de Orden 83 – Función Jerárquica VII, del Departamento de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa – Ministerio de Asuntos Indígenas y Comunitario, según Decreto N° 18/15.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. ECHENIQUE, no adjuntó el Certificado de

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Gómez Almaras**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019114

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 64 D**

**MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO**

Expediente N° 1090088 -174.961/2016-0

**EL MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conceder Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, a la Ing. **CINTIA GABRIELA DÍAZ, DNI. N° 29.295.258**, por razones particulares, con vigencia al 25 de Julio de 2016 y por el término de seis (6) meses, con encuadre legal en el Artículo 58 del Decreto N° 4118/97, en el Cargo: Jefe de Programa Planificación y Monitoreo de Proyectos de la Secretaría de Ambiente, con una remuneración equivalente a Director, mediante Decreto N° 1599/13, a partir del 03 de Mayo de 2013, con retención de su Cargo de Planta Permanente Profesional Asistente – Agrupamiento: Profesional – Subgrupo 2 – N° de Orden 10, dependiente del Programa Operaciones – Subsecretaría de Defensa Civil – Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, según Decreto N° 859/15.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Gómez Almaras**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019115

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 65 D**

**MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**

Expediente N° 1070376-236.682/2016-0

**EL MINISTRO DE LA PRIMERA INFANCIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Noviembre de 2016, la renuncia presentada por la Sra. **EVELIA DEL VALLE FABIAN, DNI N° 13.055.168**, por acogerse al Beneficio Jubilatorio otorgado mediante Expediente N° 024-27-13055168-3-904-1 de fecha 12 de Setiembre de 2016, por la Administración Nacional de Seguridad Social UDAI – Salta, al Cargo: Mucama – Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 2 – N° de Orden 379 – Centro de Desarrollo Infantil – La Merced – Subprograma Gestión y Supervisión Centro de Desarrollo Infantil, dependiente de la actual Secretaría de Niñez y Familia – Ministerio de la Primera Infancia, según Decreto N° 3294/15.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la Sra. **FABIAN** no adjuntó el Certificado de Aptitud

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Abeleira**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019116

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 66 D**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**

Expediente N° 0090227-3.190//15-1

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 06 de setiembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. **Matías José Frías, DNI N° 32.165.102**, por razones particulares, como Personal Temporario, con una remuneración equivalente a Agrupamiento: Profesional – Subgrupo: 2 – Función Jerárquica IV, dependiente de la Secretaría de Ambiente – Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, con sucesivas prorrogas mediante Decreto N° 3330/14 y Decreto N° 3070/15.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el Dr. **FRÍAS**, no adjunto el Certificado de Aptitud Psico-físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Montero**

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**OP N°:** SA100019117

---

Salta, 17 de enero de 2017

**RESOLUCIÓN N° 67 D**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 44-72.290/16 y agregado

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar la renuncia interpuesta por la Sra. **LUZ ELIZABETH JAIME, D.N.I. N° 25.992.666**, Clase 1.977 – Legajo Personal N° 16.034, Cuerpo Seguridad – Escalafón General, como Cabo de Policía de la Provincia de Salta, con vigencia al 15 de noviembre del 2.016, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 (Decreto Nacional N° 1338/96, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/97, (Art. 6°) y Decreto N° 1.901/09.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Oliver**

## RESOLUCIONES

Salta, 26 de enero de 2017

### RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0055/17

#### VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-39547/16 caratulado "AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySa. – Revisión Extraordinaria de Tarifas", la Ley Provincial N° 6835, el Decreto Provincial N° 3652/10, la Convocatoria a Audiencia Pública y el Acta de Directorio N° 01/17; y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 30 de Noviembre de 2.016 la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa.) presenta ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos una propuesta de modificación al Régimen Tarifario vigente (fs. 01/22).

Que teniendo en cuenta la solicitud efectuada, la Gerencia Económica del Ente Regulador procedió a solicitar a Co.S.A.ySa. la remisión de información complementaria, la que obra a fs. 25/35.

Que analizada la solicitud que diera origen al presente, y la documental mencionada ut supra, y encuadrando la solicitud efectuada por Co.S.A.ySa. en lo dispuesto en los artículos 50°, inciso c); 60°, incisos a) y b); 63°, inciso a) y 64°, inciso a), apartado 9, del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10) y artículo 30 de la Ley 6835, el Ente Regulador decidió mediante Resolución N° 1155/16, de fecha 12/12/2016, aprobar la procedencia del proceso de Revisión Extraordinaria, convocando para ello a una Audiencia Pública (artículo 30° Ley 6.835), a realizarse en fecha 10 de Enero de 2017, con el objeto de dar tratamiento al pedido, de readecuación tarifaria y de modificación del Régimen Tarifario vigente, formulado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa).

Que de fs. 46/47, se colige que la convocatoria a la Audiencia Pública mencionada precedentemente, fue debida y oportunamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta N° 19.922, de fecha 14 de Diciembre de 2016; y según fs. 48, 56 y 59, fue publicada en el diario El Tribuno los días 14, 15 y 16 de Diciembre de 2016, dando cumplimiento así a lo ordenado en el artículo 19° del Reglamento General de Audiencias Públicas vigente.

Que conforme se observa, a fs. 88/89 obra Informe Final de la Etapa Preparatoria de la Audiencia Pública, al cual nos remitimos brevitatis causae, en el que se admite como parte a todas aquellas personas inscriptas. Posteriormente, obra a fs. 107, Informe Complementario de la Instrucción en el cual, y atento al principio de flexibilidad y amplitud de formas, se admite la participación de dos presentaciones (Palmira Blanca Fernández y Mirta del Valle Carrasco), verificadas con posterioridad a la fecha de cierre de las presentaciones.

Que llegada la Audiencia Pública y abierto el debate en fecha 10 de Enero de 2017 a horas 09:00, en la sede del Centro Argentino de Socorros Mutuos, sito en Av. Sarmiento N° 277, de la Ciudad de Salta, hicieron uso de la palabra el Ing. Normando Fleming y el Ing. Andrés Vucerakovich, ambos en representación de Co.S.A.ySa.; la Dra. Carina Iradi, en carácter de Defensora de los Usuarios; el Ing. Alfredo Fuertes, en carácter de Defensor de la

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Competencia; el Dr. Nicolás Zenteno Nuñez, Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, y representante de la Asociación de Defensa del Consumidor (ECEA); la Sra Palmira Blanca Fernández, vecina del Barrio Floresta; el Sr. Juan de la Cruz Tapia; el Diputado Provincial por el Partido Obrero, Sr. Julio Oscar Quintana y el Sr. González Bonorino, delegado del Representante del Defensor del Pueblo de la Nación en Salta.

Que sin perjuicio de que obra a fs. 616/630 y vta., el documento de desgrabación completo de las expresiones vertidas en la Audiencia pública por todos los participantes, corresponde ahora consignar y analizar aquellas que resultan conducentes al objeto de la Audiencia convocada.

Que en primer término, tomó la palabra el Ing. Normando Fleming, en su calidad de Gerente General de CoSAySa, quien manifestó que la propuesta de cambio de Cuadro Tarifario constituye un cambio de paradigma, un cambio sustancial en lo que hace a la gestión del servicio de agua y saneamiento en la Provincia. Advirtió sobre la situación de cambio climático y la escasez del agua, destacando la importancia de darle un giro a la gestión del servicio para salvaguarda de las generaciones futuras.

Que asimismo expresó que hubo un cambio de criterio respecto de la anterior Prestadora, destacando que en aquella el criterio para tomar decisiones era el económico, y que en la actualidad es la salud de las personas y que CoSAySa carece de fines de lucro. Agregó que la empresa no tiene rentabilidad y que si algún día la llegara a tener, se reinvertira en el servicio.

Que hizo hincapié en el grado de complejidad de la prestación del servicio en una provincia tan diversa como la salteña, con diferentes climas y la dispersión del servicio.

Que respecto al déficit económico y operativo, expresó que el costo operativo es el costo necesario para poner en funcionamiento la empresa, es lo que se gasta mes a mes para que llegue el servicio a los usuarios. Manifestó que ese costo operativo está cubierto en un 60% por la tarifa, es decir, por lo que pagan los usuarios mes a mes con su factura y el otro 40% proviene de un subsidio global del Estado Provincial, recalcando el carácter global del subsidio porque es un subsidio del 40% absolutamente a todos los usuarios sin distinción.

Que aclaró que las obras de infraestructura se realizan a través del Presupuesto Provincial de Obras Públicas, es decir, que las mismas no salen del presupuesto de la Empresa de Aguas del Norte, sino que son cubiertas por el estado provincial a un ritmo de casi 200 millones por año promedio. Asimismo, expresó que en el año 2009 la Empresa, cuando se hizo cargo del servicio, el subsidio era mínimo, casi despreciable. El total de los costos de la empresa eran cubiertos por el ingreso de la tarifa, pero a medida que se avanzó en el tiempo, se ha generado una brecha. Hoy en día ese 40 por ciento de costo operativo es cubierto por ese subsidio global, para todos los usuarios, sin distinción.

Que posteriormente, analizó la matriz de costos de la empresa. Respecto a ello, expresó que el 54% de los costos está dado por el costo laboral, destacando que no obstante ello el componente de recursos humanos sigue siendo bajo, ilustrando que el indicador mundial de eficiencia en cuanto a recursos humanos es de 3 empleados cada 1.000 cuentas para servicios concentrados y Aguas del Norte cuenta con 2,9, con la particularidad que el servicio en la provincia es disperso, atendiendo a 92 localidades. A continuación agregó que el segundo costo es la energía eléctrica, manifestando que el año pasado con el primer tramo del aumento, el servicio de energía eléctrica de la Compañía pasó de 35 millones a 75 millones de pesos, Ello en razón de que el 70% del agua que produce Aguas del Norte

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

proviene de pozos profundos, con casi 370 pozos diseminados en toda la Provincia, 170 de los cuales están en la ciudad de Salta. Esta dispersión de infraestructura, tiene aparejado un costo de mantenimiento y operación, y a su vez, un alto costo de energía. Manifestó que un objetivo a largo plazo es empezar a cambiar esa matriz, pasar del 70 % de agua profunda a un mayor porcentaje de agua superficial, que hoy es el 30 %.

Que asimismo indicó el bajo porcentaje del costo de mantenimiento, producto de 30 años de desinversión, lo que hoy les impide realizar una operación y un mantenimiento preventivo.

Que respecto del cambio del cuadro tarifario propuesto, lo plantea sobre la base de 4 ejes prioritarios.

Que en este sentido, manifiesta que el primero de ellos es la equidad, apuntando a que aquellos que menos tienen, paguen menos, y quienes tienen más, paguen un poco más.

Que el segundo eje es la sostenibilidad, destinado a recuperar la infraestructura existente.

Que el tercer eje, es el uso racional, tomando esto como una responsabilidad de la empresa y de los usuarios. Expresa que para ello la empresa debe invertir en recambiar las cañerías, en medición, micro medición, macro medición y telemetría, y los usuarios tienen que ser más eficientes a la hora del uso del agua.

Que el cuarto eje es la claridad en el sistema tarifario. Manifiesta que en la actualidad el mismo se compone de 7 parámetros, lo que da una combinación de 7.000 posibilidades tarifarias. Expresa que este sistema es complejo y muy poco claro, siendo la intención de la empresa transformar este sistema en algo claro y simple y que los usuarios sepan perfectamente lo que están pagando.

Que a continuación, hizo uso de la palabra el Ing. Andrés Vucerakovich, quien explicitó el sistema de facturación actual, compuesto por la facturación para usuarios medidos y la facturación para usuarios no medidos, aclarando que éstos últimos constituyen el 75% de los usuarios, en un sistema que data de hace más o menos 40 años y resulta obsoleto.

Que manifiesta el declarante que dicho sistema está basado como mínimo en 7 variables que generan 7.000 combinaciones distintas de valores de facturación. Agrega que a su vez, a lo largo del tiempo, el sistema se fue distorsionando con la incorporación de variables y valores mínimos que fueron generando una distorsión y una inequidad y complejizando el sistema.

Que destaca el Ing. Vucerakovich que este sistema, con la distorsión que se generó, hace que el 70% de los usuarios terminen pagando los valores mínimos, es decir el 70 % de los usuarios del sistema no medido, que representa el 75% del total de usuarios de la empresa, paga casi lo mismo. Esa es la inequidad que se intenta resolver con la propuesta elevada.

Que expresa el dicente que los usuarios con servicio medido representan el 25 % de la empresa y que parte de la distorsión en el sistema de renta fija se traslada al sistema medido a través del cargo fijo. Explica que el cargo fijo es el equivalente al 40% de la renta fija, con lo cual las distorsiones en el sistema de renta fija se trasladan al sistema medido.

Que por otra parte, refiere que existe un esquema a partir del cual hay un derecho de 10 m<sup>3</sup> de consumo que genera bonificaciones al 100% de los usuarios del sistema medido, entendiéndose que ello desalienta el uso racional y es parte de los cambios que se proponen.

Que reitera que la propuesta está basada en 4 ejes, la equidad, la sostenibilidad, el



uso racional y la claridad.

Que manifiesta que cuando habla de equidad, lo que está proponiendo es romper las distorsiones que presenta el sistema de renta fija. Plantea resolverlo con un esquema de sistema de aumentos diferenciales de tal forma que una vivienda de menores recursos solamente tenga en febrero un incremento de 26 pesos, mientras que una vivienda de mayores recursos, que actualmente paga 129 pesos, tenga un incremento aproximado de 80 pesos. En resumen propone que se generen incrementos diferenciales según las características del inmueble, los metros cuadrados de construcción, para que la factura mínima quede en aquella vivienda de bajos recursos y en zona periféricas, mientras que en los otros sectores y viviendas con mejores características o parámetros (metros cuadrados construidos, metros de superficie y zona de ubicación), tengan un incremento diferencial que rompa la inequidad existente en el sistema.

Que respecto del segundo eje –la sostenibilidad– plantea alcanzar a largo plazo la cobertura del 100 % de los gastos operativos con la tarifa. Agrega que en la propuesta elevada se plantea que a partir del cuarto año en la proyección a cinco años que presentada, los subsidios sean sustituidos un 100% por tarifa. Es decir, a partir del 4º año de esta proyección la empresa cubriría el 100% de sus costos operativos con la tarifa.

Que en relación al tercer eje –uso racional–, manifiesta que parte de los cambios propuestos tienen como fundamento promover el uso racional del agua. En el sistema, medido donde existe un sistema de bonificaciones de 10 m<sup>3</sup>, plantea sustituir ese esquema de bonificaciones de 10 m<sup>3</sup> por una tarifa escalonada por rango de consumo que beneficie y genere descuentos en aquellos usuarios que tienen consumos normales. Ilustra que una familia tipo que puede consumir entre 0 y 20 m<sup>3</sup> o 0 y 20.000 litros, va a tener un descuento del 20% en su tarifa o valor del precio del metro cúbico. A su vez, a medida que se incremente el consumo, cada rango tendrá un precio que irá incrementándose y haciendo que la factura sea más elevada, promoviendo así el uso racional.

Que respecto a los usuarios no medidos, es decir, aquellos que no tienen medidor, plantea un esquema a partir del cual, posterior al rebalanceo, transformar ese desbalanceo en un consumo estimado, es decir que a partir de ahora, todos los usuarios no medidos, van a tener la información del consumo que se les estima en su factura y si no está de acuerdo con ese consumo va a poder pedir pasar al sistema medido, lo cual va a ser sin cargo alguno.

Que en relación al cuarto eje –la claridad–, manifiesta que lo que se busca es que el sistema de facturación sea simple y entendible, tendiendo a un único sistema para usuarios medidos y no medidos, en la que la primera división importante es la separación de la parte de la factura destinada a gastos operativos y aquella parte destinada a inversiones operativas. Dentro de la parte básica destinada a gastos operativos, expresa que va a estar compuesta por un cargo por disponibilidad y por un cargo variable. El cargo por disponibilidad, que en el sistema de renta fija era de un 40% y producía distorsiones, ahora va a ser un único valor que va a depender exclusivamente del diámetro de la conexión. Teniendo en cuenta que el 90 % de los usuarios tiene una conexión de media pulgada, se simplifica al máximo la determinación del cargo fijo. Por otra parte, manifiesta que el diámetro es el parámetro que debería ser el decisivo a la hora de determinar el cargo por disponibilidad, porque es la forma de la capacidad de ingreso de agua a una vivienda.

Que respecto al cargo variable, tanto para usuarios medidos o no medidos, manifiesta que para el caso de los usuarios medidos estará en función al consumo real, y en

el caso de los usuarios no medidos estará en función al consumo estimado.

Que por último, en relación al cargo por inversiones operativas, expresa que el mismo va a estar destinado a conformar un fondo de recuperación de infraestructura tendiente a realizar inversiones operativas como recambio de redes, ejecución de pozos, micro medición, macro medición, equipos, movilidades, etc., inversiones que permitan de alguna manera mejorar a la empresa desde el punto de vista operativo. Manifiesta que ese fondo va a estar auditado 100% por el Ente Regulador, tanto desde la verificación de los ingresos que se generen, como la aplicación de dichos ingresos en las inversiones que se ejecuten.

Que agrega el Ing. Vucerakovich que el impacto de todo lo planteado va a ser gradual, con una proyección a 5 años para cumplir con todos los objetivos. En este sentido, expresa que enfocando la propuesta respecto a lo que se necesita para el 2017, el promedio en febrero para todos los usuarios va a ser de 53 pesos y en julio va a ser de 17 pesos, resaltando que en febrero el incremento equivale al costo de dos botellas y media de agua, siendo que el servicio que se presta en la actualidad puede equivaler en algunos casos, a más de 20.000 litros mensuales, que es el promedio de una familia tipo. Sucesivamente están planteados los incrementos con el objetivo de romper la inequidad del sistema y a su vez alcanzar la sostenibilidad de la empresa. Agrega que, más allá de que el promedio de 53 pesos incluía usuarios residenciales y no residenciales; tomando los usuarios residenciales, el 75 % va a tener un incremento menor a 40 pesos en febrero del año 2017, según la propuesta planteada.

Que finalizando su presentación, el Ing. Vucerakovich expresa que para aquellos usuarios que no tengan la posibilidad de hacer frente a este aumento por su nivel de recursos, está la posibilidad de acceder al subsidio a la indigencia el cual puede postularse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos y es un subsidio que otorga el Gobierno de la Provincia.

Que acto seguido, hizo uso de la palabra la Dra. Carina Iradi, Secretaria de Defensa del Consumidor, quien destacó a la Audiencia Pública como el acto constitucional que revaloriza el estado democrático, un espacio institucional que constituye uno de los canales para el ejercicio de los derechos establecidos en artículo 42 de la Constitución Nacional, pues impone una garantía de razonabilidad para el usuario, un instrumento idóneo para la defensa de sus derechos y un mecanismo de formación para el consenso de la opinión pública. Consideró a la misma como una garantía de transparencia para los procedimientos y un elemento de democratización del poder, toda vez que resulta una vía con la que pueden contar los usuarios para ejercer sus derechos de participación antes de una decisión trascendente.

Que continuando con su ponencia, alertó sobre la actitud puesta de manifiesto por un ciudadano quien al brindar su opinión respecto al aumento del agua, a más de no compartir el mismo, comentaba sin tapujos alguno que por la mala calidad del servicio él se ocupaba de derrochar el agua cuando había, textualmente decía "utilizaba como para 4 casas". Reflexionando sobre ello, manifestó la Dra. Iradi que el servicio de agua potable es un servicio que nos pertenece a todos y del cual no debemos disponer sin consideración, y también hacer un análisis de lo que lleva a este usuario a que decida adoptar esta desacertada conducta, que multiplicada exponencialmente por la totalidad de los usuarios, haría insostenible el servicio.

Que por otro lado, puso de resalto que el 51% de las denuncias registradas en el

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

organismo a su cargo contra Aguas del Norte son por problemas con el servicio, particularmente en los barrios de La Loma, Ciudad del Milagro, Floresta, Castañares, Autódromo, Tres Cerritos, Villa Mitre, Grand Bourg, Villa Palacios, Don Emilio, Intersindical, Villa Chartas, San Antonio, Francisco Solano, Sanidad, entre otros. A más de los reclamos de los Municipios del Interior de la Provincia.

Que en razón de ello, destaca la Dra. Iradi la propuesta de construir el Fondo de Inversión para la recuperación de la infraestructura a fin de que se procure progresivamente sanear las falencias existentes, de mejorar el nivel de respuesta ante el planteo de una problemática y ocuparse de dar una solución efectiva, proponiendo en este aspecto que exista, a más del control previsto por el Ente Regulador, un informe periódico al usuario respecto el destino de este fondo de inversión a través del canal regular de información como es la factura.

Que agrega la Defensora de los Usuarios que debemos controlar que el servicio sea prestado con calidad, conforme a los parámetros previstos en el Contrato de Concesión, destacando que en ello deben estar involucrados los órganos destinados a controlar e informar a la sociedad sobre los estudios de calidad, potabilidad, presión, etc., y en donde el ciudadano, en el ejercicio de su derecho cívico, sea también una parte esencial para el control.

Que por otro lado, manifiesta que no es detalle menor que el 33% de los reclamos registrados en la Secretaría contra la empresa de agua sea por problemas con la facturación en el servicio, por ello considera que es indispensable que la información que se brinde a los usuarios sea veraz, cierta, eficiente, clara y detallada, tal como lo prescribe el artículo 4 de la Ley 24.240, tanto para régimen medido como para el sistema de renta fija. En este sentido y en pos de una real equidad, corresponde tener presente la necesidad de avanzar en el sistema de medición de agua a fin de generar los estímulos adecuados para el mejor uso y sustentabilidad del recurso, manifestando su acuerdo con el sistema medido para todos, siempre que cada uno sepa con claridad lo que se consume y en consecuencia pueda ahorrar en su consumo y optimizar lo que paga en su factura.

Que continuando con su presentación, la Dra. Iradi manifestó que la defensa del usuario no solo pasa por decir "no" a la readequación, sino por realizar planteos éticos, razonables y serios, por velar por la calidad, continuidad y sustentabilidad de un bien indispensable que si bien es renovable, cada día es más escaso y en donde la educación por el consumo nos haga advertir la necesidad de ser responsables. Agregó que el consumo racional del agua es una asignatura pendiente en nuestra sociedad y no forma parte de nuestra cultura de consumo, y que a veces olvidamos que existen lugares en nuestra provincia en los que aun se continúa trabajando para que llegue el agua corriente. Y esto es una asignatura de todos, del estado, de la empresa y de los ciudadanos. Manifestó que debemos seguir avanzando en la universalización del servicio y para ello advertir que a más de obras de infraestructura, el recurso del agua es escaso. El consumo no medido genera en el sistema mayores costos operativos, y la utilización no racional del agua, la que se utiliza indiscriminadamente para lavar veredas, regar calles, parques, jardines, atendiendo que el recurso tiene todo un procesamiento y un costo por cuanto está destinado al consumo humano. Continúa expresando que la problemática del agua es mundial, por lo que debemos avanzar frente a la necesidad de optimizar el servicio a su máxima expresión, proponiendo un trabajo conjunto, que involucre a la empresa, a los municipios, a las universidades, a las ONGS, y a la sociedad en general, para hacer de Salta una provincia que

tenga un sistema de recuperación de agua pluviales, para el uso doméstico no consumible, para riego y para la industria. Sugirió a su vez, la creación un régimen de fomento para estos avances, a través de planes estímulos compensatorios como existen en materia energética, así como proveer un fondo destinado a la investigación científica y técnica, destacando que el agua constituye un patrimonio común y es deber de todos economizarla.

Que por último, y en cuanto al aumento propuesto, sostuvo la necesidad de la razonabilidad de las tarifas, vinculadas a la capacidad contributiva de los usuarios, y en tal sentido, recordó a los usuarios carentes de recursos la posibilidad de acceder al subsidio previsto en la Resolución 124/08. Finalizó solicitando que cualquier aumento en la tarifa tenga fundamentalmente en cuenta, tanto los intereses económico de los usuarios como las necesidades del servicio y el mantenimiento adecuado de la prestación del mismo, y que se efectúe conforme a los índice de aumentos de sueldo de manera escalonada y procurando el equilibrio entre una digna, eficiente, efectiva y eficaz prestación del servicio y los costos del mismo.

Que a continuación, hizo uso de la palabra el Ing. Alfredo Fuertes, Secretario de Recursos Hídricos de la Provincia, quien explicó en primer lugar algunas cosas que se están haciendo a través del Gobierno en íntima relación con la Empresa Aguas del Norte. Informó, además sobre la conformación de la Mesa del Agua en la cual interviene, además de Aguas del Norte, la Secretaría de Recursos Hidricos, Salud, Educación, Primera Infancia y el sector de Obras Públicas, en donde semanalmente se trata toda la problemática derivada del agua.

Que a su vez, destacó la necesidad de una toma de conciencia de que este recurso es vital, es sinónimo de vida, y después del aire, es el elemento más importante que tenemos como seres humanos, con lo cual apuntó a un uso racional del mismo. Asimismo describió las características hidrogeológicas de la provincia y su complejidad, tras lo cual manifestó que el agua superficial llega prácticamente en el día y que el agua subterránea tarda 2 años, con lo cual esta complejidad evidencia que no es un recurso cualquiera del que se está hablando, y que con los cambios climáticos como se vienen se van a producir situaciones peores, por lo que afirmó que si no se toma conciencia y se hace un uso racional del agua, que es vital para la comunidad, estamos perdidos; y que dicho problema no lo arregla Aguas del Norte o el Gobierno de la Provincia, sino entre todos.

Que también se refirió al saneamiento, expresando que no solamente tenemos que limitar el tema al consumo y al hacer un uso racional del agua, sino que también hay que tener en cuenta el tema del saneamiento, en el que indicó que estamos mal porque no se cuida. En este sentido, refirió que la Secretaría de Recursos Hidricos realizó una acción importante en el río Arenales con una cantidad de usuarios que tiraban el agua al río y destacó también una obra importante realizada por Aguas del Norte con un sifonamiento por debajo del Arenales y enganchado a la quinta cloaca, que beneficia a un número importante de familias, advirtiendo que ese río desemboca en el Dique Cabra Corral y tenemos que tratar de cuidarlo y no contaminarlo.

Que posteriormente, el Ing. Fuertes ilustró sobre las reservas de agua dulce en el planeta e hizo una comparación entre el consumo promedio en una vivienda española (poco más de 100 litros por habitante, por día), una alemana (114 litros por habitante, por día) y una salteña (650 litros por habitante, por día), calificando de excesivo el consumo en nuestra provincia. Manifestó que el derecho al consumo de agua potable es esencial y nadie le puede quitar a las personas ese derecho, pero que a lo que se apuntal es que se haga un uso racional de ese derecho. Asimismo alertó sobre las consecuencias del calentamiento

global, para finalmente hablar sobre la "huella hídrica" que constituye el volumen de agua necesaria para producir todos los productos y servicios consumidos por los habitantes de un país. Destacó que la misma está calculada en aproximadamente 1.240 m<sup>3</sup> por año y por persona y que la Argentina está por encima de ese promedio. Finalizó diciendo que en algunos lugares tenemos que ordenarnos porque hay una competencia entre lo que es el agua para irrigación y lo que es agua para el consumo humano y que si bien la prioridad la tiene el consumo humano, también hay que reservar agua para irrigación porque con ella se produce lo que necesitamos para vivir.

Que seguidamente, hizo uso de la palabra el Dr. Nicolás Zenteno Núñez, Defensor del Pueblo de la Ciudad de Salta, quien manifestó que lo primero que hay que entender es que el servicio público del agua es un servicio público esencial, es quizás uno de los servicios públicos sin el cual, si se dejara de prestar, quizás nos preguntaríamos para qué sirve la vida en sociedad. Es a la vez un limitante en cuanto a lo que hace a la capacidad que tiene la Provincia para habilitar nuevos catastros, ya que sin la factibilidad del agua no se puede hacer un loteo, manifestando que existen grandes zonas de Salta Capital que todavía no tienen servicio de agua potable a pesar de estar muy cerca de lo que es el micro centro.

Que el Dr. Zenteno Núñez continuó con su alocución expresando que lo que no se debe perder de vista es que el servicio de provisión de agua ha sido declarado como un derecho humano y que ello es básicamente lo que hace el Defensor del Pueblo, defender estos derechos y tratar de que el agua llegue a la mayor cantidad de gente posible. A continuación realizó una descripción de las dificultades económicas que enfrentan los hogares salteños para hacer frente al pago de todos los servicios, expresando que un 45% de aumento puede ser necesario, puede ser quizás justo, pero hay que analizarlo teniendo en cuenta la realidad económica de las familias y el destinatario final, advirtiendo que "el agua hace no solamente a la prestación de un servicio público, sino que también conlleva un montón de otras cuestiones como por ejemplo la salubridad, manifestando que la salud pública depende también de que el servicio de agua sea prestado de forma continua, de que la provisión de cloaca también se realice en forma continua y que sea de la forma más extensiva posible, expresando que no advierte que en este aspecto haya un gran aumento de lo que existía hace quince años, si bien reconoce algunos esfuerzos en zonanorte, pero indicando que en zona sur todavía siguen los volcamientos de líquidos cloacales en crudo a lo que es la principal fuente hídrica de Salta Capital, que es el río Arenales, y que afecta al Dique Cabra Corral.

Que asimismo expresó el Dr. Zenteno Nuñez que Salta no tiene todavía la declaración del agua como un derecho humano, y que el agua sigue regulada por la Ley de Aguas que es un poco vetusta. Agrega que es importante la caracterización del agua como un derecho humano porque de esa manera se advierte que la provisión del servicio público no tiene necesariamente que encontrar las aristas de lo que sea una empresa, sino simplemente el destinatario final que son las personas.

Que acto seguido manifestó su preocupación por el tema del arsénico, en las regiones de Tolloche, Apolinario Saravia, Anta y la Puna, cuyos efectos se evidencian a largo plazo, y que acortan la vida a muchos salteños que merecen la provisión de agua en calidad y cantidad, agregando que para ayudar a estas personas que menos tienen es que nos constituimos en sociedad.

Que posteriormente, agregó que comparte que los usuarios tienen el deber de cuidar el agua, considerando que se debe pasar del 15% de los usuarios con sistema medido hasta

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

un 60, 70%, porque de esa manera se va a poder empezar a brindar un servicio de calidad para todos los usuarios.

Que luego realizó una descripción de los barrios de la ciudad que carecen de servicio de agua potable de manera continua, que en algunos casos no llega a las dos horas de servicio diario, expresando que esto es una obligación de la Prestadora y del Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que a su vez realizó una propuesta de que la empresa asegure una cantidad mínima de horas de servicio por día, por ejemplo 16 horas, como lo tienen otras provincias.

Que asimismo, efectuó una objeción desde el punto de vista legal a la propuesta de que para el 15% de los usuarios que cuentan con servicio medido se les imponga un precio diferencial a medida que aumenta su consumo, ya que estaría chocando con algunas disposiciones legales del Código Civil y las leyes de fondo, al establecer por un mismo servicio un precio diferencial a medida que crece el consumo. Esto, a su entender, chocaría con el principio de igualdad que establece el artículo 1093 del Código Civil que dice que no puede haber discriminaciones que no se asienten en el principio de igualdad, establecido por la Constitución Nacional.

Que para finalizar, el Dr. Zenteno Nuñez solicitó que no se carguen todas las obligaciones, en los usuarios, sino que también se analice cuáles son las obligaciones de la empresa prestadora y si las cumple, ya que cada vez que se realiza una Audiencia Pública se expresa que es para mejorar el servicio y sin embargo siguen siendo los mismos barrios los que presentan problemas a pesar del aumento de tarifa, por lo que teniendo en cuenta el resto de los aumentos en los diferentes servicios pregunta si resulta necesario un aumento del 45% en la tarifa del agua.

Que acto seguido, hizo uso de la palabra la Sra. Palmira Blanca Fernández, vecina del Barrio Floresta, quien expresó que haciendo un análisis sobre lo bueno y lo malo de la prestación del servicio de agua, lo bueno es el compromiso de Aguas del Norte en la mejora del servicio, pero no resulta suficiente. Lo malo es la demora en atender los reclamos por pérdidas de agua en el Barrio, ya que es agua que se le está quitando a muchas familias.

Que agregó la Sra. Fernández que se está realizando en Floresta Norte, a lo largo de Floresta, una obra realmente muy importante para el Barrio que es la única obra que se ha visto en mucho tiempo de Aguas del Norte, que consiste en una canalización, una bomba y cisterna, entendiendo que con esta obra va a mejorar el servicio, pero que eso no quita que tengan problemas y que el 45% de aumento, más el resto de las subas de servicios, se hace difícil de pagar. Manifestó que si se va a aumentar el servicio, deben realizarse más obras y que Aguas del Norte garantice, al menos en Salta Capital, la extensión de la red de cloacas para barrios como Floresta, Canillitas, San Mateo y San Lucas. Agregó que ellos vienen trabajando muy bien con Aguas del Norte y piden que Aguas del Norte replique lo que está haciendo con ellos en todas las zonas, expresando que esa fluidez, esa conversación, pueda llevarse a cabo en toda la ciudad.

Que asimismo manifestó su conformidad con la instalación de medidores para todos los usuarios, para que exista equidad en el cobro de las facturas basada en el consumo de cada uno, expresando que tiene que haber multas realmente severas para las personas que derrochan agua.

Que para finalizar su alocución, la Sra. Fernández expresó que si va a subir la tarifa del agua, se hagan las obras, porque siempre está el tema de que hay un aumento y no hay obras.

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Que a continuación, hizo uso de la palabra el Sr. Juan de la Cruz Tapia, quien expresó un reclamo de facturación, ajeno al objeto de la Audiencia Pública, el que fue canalizado por el Presidente del Ente Regulador para su tratamiento.

Que a continuación, hizo uso de la palabra el Diputado Provincial por el Partido Obrero, Sr. Julio Oscar Quintana, quien en primer lugar manifestó que se ha clarificado que las Audiencias Públicas no son un instrumento para el conjunto de la población para poder dar salida al problema de la confiscación que significa este tipo por ejemplo de aumento de tarifas.

Que acto seguido expresó que lo que tenemos acá es una discusión que se ha presentado desde su punto de vista de manera unilateral porque se está estableciendo una readecuación tarifaria para el conjunto de usuarios domiciliarios y se ha omitido, por lo menos en lo que se ha presentado aquí, determinar cuántas son las grandes empresas y cuál es el consumo de las grandes empresas, y cuánto pagan esas grandes empresas. Agregó que en Salta, hay una denuncia histórica sobre por ejemplo, la empresa Coca Cola y un contrato que rige con esta empresa en donde paga un servicio a un precio irrisorio por el precio del agua. Asimismo manifestó que existen grandes ingenios, grandes mineras, grandes terratenientes, y que nada de eso ha estado en cuestión y por lo tanto no existe un análisis de conjunto sobre lo que es hoy en día el agua en la provincia, cuando se debería tener en cuenta porque aquellas empresas utilizan el agua en grandes cantidades para producir ganancias para ellas mismas. Rechazó el aumento al usuario domiciliario que sólo consume para poder subsistir, sosteniendo que existe una política que solamente termina poniendo tarifazos al conjunto de población que vive de su trabajo y no a las grandes actividades económicas en la provincia.

Que sostuvo la necesidad de analizar, a un año de la gestión, a un gobierno que según su visión ha aplicado sistemáticamente un ajuste que ha fracasado, a través del aumento de tarifas, y desembocó en lo que hoy en día es un cuadro económico cada vez más dislocado. En ese sentido manifestó que el aumento sistemático de tarifas, en vez de dar una salida, por el contrario ha producido una situación problemática más agravada, y que lo mismo ocurrirá con este aumento que tampoco dará salida a lo que es una verdadera crisis en la infraestructura de servicios, no solamente en Capital sino en toda la Provincia.

Que expresó que si hay un proceso de desinversión hay que cobrarle a Aguas de Salta que se fue debiendo 180 millones de pesos como mínimo en obras públicas, que debería haber cumplido por contrato con la Provincia y no se le cobró, que además debería cobrarse a las grandes empresas y debería obligarse al gobierno a que cumpla también con las obras de saneamiento que dijo que iba a hacer.

Que siguiendo con su alocución expresó que a finales de 2014, la legislatura provincial aprobó un crédito de 600 millones de pesos para la Provincia. El gobierno tomó de esos 600 millones 250 millones de pesos para hacer obras de agua y saneamiento y no se conoce ninguna obra, salvo la de Floresta, y que fue arrancada por la tenacidad de la lucha de esos vecinos, por lo que desconfía de que los recursos de la Provincia –provenientes de grandes endeudamientos para el conjunto del presupuesto público– vayan a para donde corresponde, por lo que propone dichos recursos los controle la población y sobre todo los vecinos que reclaman hoy en día el déficit del servicio.

Que manifestó que hay que cambiar con lo que es un verdadero criterio empresarial que rige hoy en día en una empresa estatal, no solamente porque es una sociedad anónima, sino porque el servicio del agua es un servicio que debe ser un derecho universal porque de

eso depende la vida de cada uno de los habitantes. Expresó que no puede ser que tengamos chicos que mueren deshidratados porque no hay una política de conjunto por parte de este gobierno para garantizar el acceso al agua como derecho universal. Eso ha quedado demostrado en los últimos 12 años del gobierno en la crisis hídrica que tenemos y también en la actual crisis del servicio de la propia Aguas del Norte.

Que por eso rechaza el aumento y llama a la población a una intervención no solamente contra este aumento sino también contra lo que es una política que hoy en día ha fracasado para darle salida a la población en relación a este servicio. Expresó que Aguas del Norte debería estar bajo control de los trabajadores para acabar con este criterio empresarial, que se deberían abrir los libros contables de la empresa para saber cómo se usan estrictamente cada uno de los recursos y sobre todo de los subsidios que recibe la misma. Debería también garantizarse como ya se dijo un sistema de control de la población sobre cada una de las obras públicas que se van a hacer sobre estos servicios. Manifestó que sobre la base de una orientación social sobre el uso del servicio del agua, realmente se va a dar salida al actual desmadre que existe con este servicio.

Que finalmente Él Diputado Quintana expresó que por lo dicho por los funcionarios en la Audiencia y lo que se ha conocido por los medios, se advierte una política en donde el estado en vez de avanzar en que se garantice desde él mismo la posibilidad del acceso al servicio, por el contrario, está retirando los subsidios que hoy en día recibe Aguas del Norte y la readecuación tarifaria que hoy en día se presta a discusión es como ya se dijo, llegar al 2020 sin subsidios del Estado para la prestación del servicio y que el servicio se mantenga sobre la base de lo que efectivamente se le cobra y se recauda a cada uno de los usuarios. Entiende que es una política pérfida, porque en el caso particular del agua, como con lo que se le cobra a cada uno de los usuarios no se va a poder garantizar lo que realmente se necesita para que el servicio esté y sea accesible al conjunto de la población, se produce una política de mayor confiscación del pueblo y un servicio con un criterio empresarial cada vez más declarado, lo que es rechazado por el Partido Obrero.

Que concluida la exposición de las presentaciones, se dispuso, en el marco del Artículo 39° del "Reglamento de Audiencias Públicas y Documentos en Consulta" del Ente Regulador de los Servicios Públicos, otorgar a cada uno de los exponentes el derecho de réplica.

Que haciendo uso del mismo, el Ing. Andrés Vucerkovich, expresó que respecto al tema de derroches planteado por la Sra. Fernández, están realizando un programa que funciona durante los 12 meses del año y que a veces es difícil llegar después de un llamado en el momento justo que están haciendo el derroche, pero que se efectúan un seguimiento Agregó que llevan unas 300 multas por mes ejecutadas.

Que respecto al planteo del Sr. Quintana, sobre la forma en que se presentó el aumento, tal vez omitieron en la presentación hablar de los industriales, pero sin embargo, los industriales y no residenciales son los que más impacto van a tener en este aumento, justamente porque parte del rebalanceo planteado, hace que tanto los usuarios comerciales no residenciales e industriales, tengan un impacto mucho mayor. Sobre el tema puntual que planteó sobre el tema de la Coca Cola y lo que atañe a la empresa, el servicio que se presta ahí es solamente de cloacas, porque ellos tienen pozos internos, y están pagando 50 mil pesos por ese servicio y posiblemente pasen a pagar el doble.

Que a su turno el Ing. Javier Jurado, Director de CoSAySa, haciendo uso de la palabra aclaró al Sr. Quintana que en lo que respecta al préstamo que tomó la provincia de 250



Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

millones, hay distintas obras que se hicieron y se están haciendo en la provincia, no solo Floresta, Floresta es una de esas, con una inversión de más de 40 millones de pesos, también tienen obras en Metán, en Cachi, para 3 o 4 barrios que ya se terminó la obra y ya se encuentra habilitada, una serie de obras que tienen en ejecución y no es únicamente Floresta la que se hace en Capital. Agregó que se encuentra en ejecución la Onceava Colectora Máxima, que es una de las obras más importantes que permitirá optimizar el servicio de cloacas en toda la ciudad, tiene distintos frentes de obras, son obras de varios kilómetros de longitud que arranca desde San Lorenzo hasta la planta depuradora de Aguas del Norte. Expresó en lo que hace a Floresta, simplemente reafirmar la complejidad que hablaba el Ing. Fuertes, en cuanto a lo que es poder brindar el servicio. Para tener una idea simplemente, en Floresta las fuentes principales para poder abastecer se encuentran en la Avenida Tavella, en la zona de los galpones de la Veloz del Norte, para tener una idea de donde se encuentra el agua y hasta donde hay que llevarla para poder brindarle servicio al Barrio Floresta Alto, que está en ejecución y es una de las principales obras que existen en Capital.

Que por su parte, el Ing. Alfredo Fuertes, manifestó su intención de contestar algunas observaciones realizadas por el Diputado Quintana, expresando en ese sentido que las inversiones que está haciendo el Gobierno de Salta están a disposición, invitándolo a que pase por la Secretaria de Recursos Hídricos o por Obras Públicas para que se pueda interiorizar un poco de lo que él estima que no se ha hecho en la Provincia.

Que agregó que hace aproximadamente unos 4 meses se contrajo un compromiso por 350 millones de dólares, que a un cambio de 15 pesos, está en el orden de los 4,600 millones de pesos, estableciéndose que el 20% pueda ser dispuesto en forma municipal. O sea, el 20% de los 4.650 millones, más de 900 millones, lo manejan los 60 municipios, y gran parte de las obras están dedicadas a agua y saneamiento.

Que asimismo ilustró sobre el aporte del gobierno nacional dentro del plan HÁBITAT también de agua y saneamiento, y que hay 350 millones de pesos que en este momento se están ejecutando en las localidades de Santa Victoria Este, La Unión, Rivadavia Banda Sur, Morillo, Los Blancos y otra más, posiblemente Dragones, y se puede hablar de otras inversiones más, como la próxima ejecución de un pozo profundo en Salvador Mazza, la finalización del Acueducto de Capizuti para Aguaray, y ya se anunció el acueducto de Yacuy hacia Tartagal, por lo que puso a disposición del diputado todo el listado de las obras como así también los valores actualizados que se están manejando.

Que a continuación la Sra. Palmira Blanca Fernández, manifestó que los vecinos también solicitan que Aguas del Norte pueda mandar partes y comunicados sobre los cortes de agua y los turnos y que ya que se va a pagar más, que haya una inversión para dejar de tener turnos de agua y tener agua todo el día.

Que posteriormente, y en uso de la palabra, el Diputado Provincial Julio Oscar Quintana, expresó que sobre las cuestiones que se le observaron, en primer lugar hay que determinar y se debe presentar un informe sobre cuántas son las empresas y las grandes actividades que hoy consumen, cuánto es el caudal de agua que consumen, cuánto pagan por ello y eso compararlo con la masa de usuarios domiciliarios. Manifestó que ese dato no fue presentado y debe conocerse.

Que en relación a las obras públicas, considera muy interesante que un diputado provincial que ha presentado un pedido de informe, se venga a enterar recién en la Audiencia cuáles son las obras que se están realizando, aunque de todos modos no tiene

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

constancia que sea así. Insistió que para que realmente esas obras se garanticen hay que hacer como hicieron los vecinos de Floresta, que no solamente pelearon por cada una de esas obras sino que también a través de su control constante sobre el funcionariado son los que garantizan que hoy en día avance.

Que a continuación, solicitó hacer uso de la palabra una docente, quien no se identificó, y autorizada por el Tribunal manifestó su desacuerdo a que una vivienda por ser precaria pague menos que otra de mejor construcción sin tener en cuenta el consumo de ambas expresando que se deben comparar la cantidad de personas que habitan una y otra y no las características constructivas

Que acto seguido, el Ing. Andrés Vucerakovich, en respuesta a lo planteado por la docente, manifestó que los parámetros utilizados actualmente son los que ya se venían utilizando, y que si bien el sistema medido es el más justo, hasta que ello ocurra se tiene que determinar una estimación de alguna manera, y propone usar los parámetros que ya se venían usando pero mejorando o re balanceando esa fórmula llamada polinómica. Agregó que los parámetros son metros construidos, la superficie del terreno, las bocas consumo, la zona, y la actividad. Son los parámetros que vienen manejándose desde hace mucho tiempo, lo que se plantea ahora es que había una distorsión a partir de la cual todos pagaban el valor mínimos y esa fórmula no funciona, por lo que se está revisando esa fórmula para que los que paguen el valor mínimo sean los de bajo recursos. Agregó que el objetivo es ir hacia la micro medición, ya que el sistema de renta fija no es lo ideal, pero lo que se pretende es mejorarlo para que sea más equitativo.

Que respecto a los subsidios, aclaró que la Prestadora lo que hace es aplicarlos en la factura, pero la postulación y los trámites se hacen en el Ente Regulador que es el que determina quién puede acceder o no al subsidio que otorga la Provincia de Salta.

Que por último el Sr. González Bonorino, solicitó hacer uso de la palabra, y autorizado que fuera, manifestó ser uno de los delegados del Representante del Defensor del Pueblo de la Nación en Salta y que no tenía intención de hablar como institución, pero ante lo que escuchado le parecía que es importante llamar a la reflexión.

Que en ese sentido, expresó que se está planteado un aumento de la tarifa de alrededor del 45% y de esta manera iniciar un proceso de desubvención a lo largo de 4 o 5 años. Al mismo tiempo, observa que los costos que hoy tiene el servicio obligan a esa subvención. Ahora bien, existe un inconveniente para creer que esto va a ser posible toda vez que las cosas han subido por encima del 45%, entonces automáticamente esa intención de desubvencionar el servicio se contraponen con la realidad. Es decir, hoy no alcanza la plata, las tarifas no han subido. Se propone una suba de tarifas que a duras penas, responde al aumento de los costos.

Que aclaró el Sr. González Bonorino que el Defensor del Pueblo de la Nación sostiene que hay que llegar con el agua potable a todos, a cada rincón de la Provincia, a cada ciudadano salteño, pero que es un objetivo a desarrollar de modo sustentable, porque si sólo se aumenta lo que aumentó el costo de la prestación del servicio, la subvención va a tener que continuar, por lo que el plan de desinversión tiene que estar acompañado de otra cosa, otro aumento, otro financiamiento, otro fondo de plata que venga de otro lado, pero que no va a ser el fruto del aumento de la tarifa. Expresó que no lo convencieron los argumentos de la empresa y manifestó su creencia de que hace falta una justificación de la inversión que se tienen que hacer antes los mayores costos. A su vez manifestó que Aguas del Norte ha sido un paso adelante sobre Aguas de Salta, y que se debe bregar para llegar a

tener agua en cada rincón de la provincia.

Que acto seguido, el Ing. Normando Fleming, en respuesta a lo planteado por el Sr González Bonorino, aclaró que este aumento es el primer paso en un plan a 5 años, que va a ir siendo escalonado y gradual, y recién va a finalizar en el año 2.020, o sea en cuatro años. Agregó que el estado provincial va a seguir poniendo subsidios para apoyar el costo operativo. Seguidamente manifestó que los subsidios y los recursos que se recaudan nunca son suficientes, si se tiene en cuenta que los activos de la compañía rondan en torno a los 40 mil millones de pesos. Para amortizar o recambiar eso se debería contar con un fondo que por lo menos sirva para hacer el mantenimiento de esas redes. En este sentido, la amortización, calculando un 10%, sería de 4 mil millones, por lo que el 1% significaría 400 millones, por lo que la idea es ir acercándose gradualmente a esa cifra.

Que por último, manifestó el Ing. Fleming que el Gobierno de la Provincia, va a seguir invirtiendo en obras de saneamiento y va a seguir aportando para subsidios, y que además se abre una ventana que es el financiamiento nacional de carácter internacional. En este sentido expresó que por primera vez, desde el año 2009, Aguas del Norte, va a ser financiada en obras de infraestructura con foco en la eficiencia por el Banco Mundial. Aclaró que de las diez provincias del Norte Grande, y del Plan Belgrano, Salta no recibió ni un solo peso de nación en los últimos 12 años, o sea que toda la inversión la hizo la provincia, y que a partir del año 2015, cuando vino esta visita exploratoria del banco Mundial, eligieron Aguas del Norte para ser la primer provincia a financiar dentro de las 10 provincias del Norte Grande, porque la empresa tenía un Plan Estratégico Sectorial con una gestión por resultados, por lo que la idea del Banco Mundial es financiar obras en la medida que Aguas del Norte cumpla con los indicadores de eficiencia. Son créditos sin reembolso para la provincia, es decir, créditos que toma la nación con el Baco Mundial, por lo que se abren otras posibilidades.

Que finalizó diciendo que las puertas de la empresa están abiertas para propuestas y sugerencias, destacando que son una empresa transparente, los balances se publican, pero a más de ello, lo que la Prestadora necesita es que los usuarios, si tienen alguna duda, se acerquen a la empresa.

Que entrando en el análisis de lo solicitado por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., y de lo manifestado por los expositores en el curso de la Audiencia Pública convocada al efecto, cabe destacar que resulta responsabilidad de este Organismo, asegurar la efectiva prestación del servicio, conforme surge de la Ley N° 6835, la cual dispone que las tarifas que apruebe el Ente Regulador deben cubrir los costos operativos razonables, los impuestos y tasas, las amortizaciones de los bienes destinados a prestar el servicio (Art. 27° del Marco Regulatorio).

Que dicho esto, es menester ahora abocarse a los dichos vertidos por los expositores en el marco de la Audiencia, que revisten relevancia en cuanto al objeto de la misma.

Que en este sentido, corresponde en primer lugar traer a colación la propuesta efectuada por la Dra. Carina Iradi respecto al Fondo de Inversión para la recuperación de infraestructura acerca del cual sugiere la posibilidad de brindar un informe periódico al usuario respecto el destino de este fondo de inversión, a través del canal regular de información como es la factura.

Que sobre el particular, compartimos la razonabilidad de la propuesta efectuada, por lo que este Organismo notificará a CoSAySa sobre la obligatoriedad de remitir un informe semestral a los usuarios del servicio en el que se detallen las obras en ejecución y los

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

montos invertidos en las mismas, financiados a partir de la conformación del Fondo en cuestión.

Que en segundo lugar, corresponde dar tratamiento a las observación realizada por el Defensor del Pueblo de la Ciudad, Dr. Nicolás Zenteno Nuñez, relativa a la objeción de imponer a los usuarios que cuentan con servicio medido un precio diferencial a medida que aumenta su consumo, lo que a su entender estaría chocando con algunas disposiciones legales del Código Civil y leyes de fondo, al establecer por un mismo servicio un precio diferencial.

Que al respecto, el Decreto 3652/10 (Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios en la Provincia de Salta), establece en su Artículo 43, inc. e), que el Régimen Tarifario de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales "permitirá que los valores tarifarios aplicados a algunos Usuarios, equilibren el costo económico de la prestación a otros grupos de Usuarios". A su vez, el inc. g), apartado 3, del mismo artículo, establece que los precios y las tarifas "Deberán ser iguales con relación a cada uno de los diferentes grupos de Usuarios, clasificados con arreglo a criterios objetivos previamente aprobados por el ENRESP, sin que el PRESTADOR pueda establecer discriminaciones dentro de cada uno de ellos en las tarifas, cargos y servicios, pudiendo diferir entre un grupo y otro de Usuarios." De la reseña normativa efectuada, surge que el Régimen Tarifario para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, admite expresamente la existencia de categorías o grupos de usuarios con valores tarifarios distintos, siempre y cuando las diferencias estén fundadas en criterios objetivos aprobados por el ENRESP.

Que precisamente en punto a ello, el Artículo 43, inciso g), apartado del Marco Regulatorio dispone que los precios y las tarifas "Propenderán a una distribución equitativa en función del consumo y de la capacidad contributiva de los Usuarios." Es decir que habilita a incluir en el Régimen Tarifario categorías de usuarios clasificadas según la cantidad de agua consumida y la capacidad contributiva de los mismos.

Que en este sentido, la propuesta de la Prestadora de confeccionar para los usuarios del sistema medido un esquema de tarifas escalonado según el consumo, incrementándose la tarifa a medida que se eleva el mismo, se asienta en un criterio objetivo, tal como lo exige la normativa referida precedentemente, por lo que no se advierten objeciones legales que formular a la propuesta en este sentido.

Por su parte, en relación a la preocupación manifestada por el Sr. Defensor del Pueblo, respecto a que establecer un precio diferencial a medida que crece el consumo, contrariaría el principio de igualdad establecido en el art. 1093 del Código Civil y Comercial de la Nación, cabe destacar que el mencionado artículo reza lo siguiente: "Contrato de consumo. Contrato de consumo es el celebrado entre un consumidor o usuario final con una persona humana o jurídica que actúe profesional u ocasionalmente o con una empresa productora de bienes o prestadora de servicios, pública o privada, que tenga por objeto la adquisición, uso o goce de los bienes o servicios por parte de los consumidores o usuarios, para su uso privado, familiar o social."

Que de la lectura del artículo transcrito, no surge la referencia a la igualdad que menciona el Dr. Zenteno Nuñez, razón por la cual no resulta clara la objeción. No obstante ello, es dable resaltar que cuando se habla de igualdad desde el punto de vista jurídico, debe tenerse presente que se pregona la igualdad entre iguales, es decir entre quienes se encuentran en idénticas condiciones, lo que no obsta a que existan distintas categorías

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

basadas en criterios objetivos y razonables de distinción. Lo que debe asegurarse es que todos los usuarios que pertenezcan a una misma categoría, sean tratados de la misma manera, situación esta que es la que propugna la Prestadora en su propuesta, por lo que tampoco se advierten objeciones legales que formular en este sentido.

Que en tercer lugar, corresponde analizar lo manifestado por el Diputado Provincial Julio Oscar Quintana en el sentido de que si hay un proceso de desinversión hay que cobrarle a Aguas de Salta que se fue debiendo 180 millones de pesos como mínimo en obras públicas.

Que al respecto cabe aclarar que la rescisión contractual operada entre la Provincia y la anterior Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A., se fundamentó en la culpa de la concesionaria, y los créditos y débitos resultantes de dicha rescisión han sido reclamados judicialmente, encontrándose dicha causa en trámite ante el Poder Judicial de la Provincia.

Que resulta necesario ahora dar tratamiento a una solicitud que se repitió de manera unánime entre todos los participantes de la Audiencia Pública, cual es la de la necesidad de avanzar en la implementación del sistema medido de facturación para todos los usuarios del servicio, a fin de propender al cuidado del recurso y a una equitativa cobranza del mismo.

Que en este sentido, corresponde destacar lo informado por la Gerencia de Agua y Saneamiento del Ente Regulador a fs. 656 y vta. del presente expediente, quien manifiesta que atento a lo expresado por los diversos expositores en la Audiencia Pública, hubo coincidencia en la necesidad de lograr racionalidad en el consumo de agua potable, siendo indispensable para ello conocer la cantidad de agua producida por la operadora y la cantidad de agua consumida por cada usuario, información básica para implementar una administración sustentable del recurso. Sugiere la Gerencia interviniente que se requiera a la Prestadora la elaboración y presentación de un Plan General de Instalación de micro y macro medidores en todas las Localidades atendidas por la CoSAySa. Sostiene que este Plan deberá ser elaborado en función de las metas y objetivos propuestos por la Prestadora en su presentación del nuevo Cuadro Tarifario, entendiéndose que la propuesta del Plan General deberá ser presentada al ENRESP para su revisión y análisis.

Que pasando ahora al aspecto económico de la propuesta efectuada por Co.S.A.ySa., se transcribe el informe de la Gerencia Económica del Ente Regulador de los Servicios Públicos para una mejor comprensión. Así, el mismo reza:

"La Prestadora realizó en éste Organismo con fecha 30/11/16, la presentación de un proyecto de modificación al Régimen Tarifario Vigente, en el Marco del art. 64°, inc. 9 del Decreto N° 3652/10, Revisiones Extraordinarias.

Dicho artículo establece:

a) En los casos que se detallan a continuación, el ENRESP podrá habilitar por si o a pedido del PRESTADOR, la revisión extraordinaria:

Inc. 9) Cuando proponga otro régimen tarifario que permita lograr incrementos de eficiencia y signifique una mejor aplicación de los principios tarifarios establecidos en el presente Marco Regulatorio.

COSAYSA adjunta un presupuesto de costos para el período 2017–2021, confeccionado con la premisa de mantener un servicio de calidad normal, sin considerar inversiones operativas y sin inflación según manifiestan en la nota N° 1732/16.

Ésta Gerencia comienza con el análisis del Flujo de Fondos Económico presentado por la Prestadora, proyectado para los próximos cinco años.

En la presentación realizada por COSAYSA, según el flujo de fondos proyectado para los

**Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017**

periodos 2.017–2.021, la Prestadora necesita cubrir los déficits que detallamos a continuación (cifras expresadas en miles):

Periodo 2.017 (\$ 200.840)  
 Período 2.018 (\$392.893)  
 Período 2.019 (\$ 554.182)  
 Período 2.020 (\$742.916)  
 Período 2.021 (\$ 796.281)

La Prestadora adjunta también una proyección de los porcentajes de incremento anuales, que considera necesario que se le otorguen a partir de enero/17 para poder cubrir los déficits detallados, en el punto anterior.

A continuación transcribimos dicho cuadro:

<b>INCREMENTOS TARIFA</b>	ene-17	jul-17	ene-18	jul-18	ene-19	Jul-19	ene-20	jul-20	ene-21	
<b>Aplicación Nuevo Cuadro Tarifario</b>	22,00%		22,00%							0,00%
<b>Inc. por costos y reducción de subsidios</b>	14,00%	15,00%	0,00%	5,00%	10,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	
<b>TOTAL INCREMENTO</b>	36,00%	15,00%	22,00%	5,00%	10,00%	5,00%	5,00%	5,00%	5,00%	108,00%

En base a ello, esta Gerencia procedió a realizar en primer lugar el análisis económico-financiero en virtud de la documentación aportada por COSAYSA realizando los ajustes correspondientes:

**Ingresos**

Los ingresos proyectados por la Prestadora para el año 2.017/2.021, fueron verificados por ésta Gerencia determinando que se estimaron en base a la facturación de COSAYSA del periodo octubre 2.016 neta de IVA y Tasa de Fiscalización, menos una incobrabilidad del 8%, medio punto menos que la revisión anterior, lo que implica que la Prestadora mejoró sus cobranzas.

Al monto así determinado se lo dividió por la cantidad de usuarios a esa fecha (295.748), determinando un valor de \$ por cuenta promedio de \$ 149.

A su vez, se calculó un promedio de crecimiento anual en la cantidad de usuarios de los últimos tres años (6.137 cuentas), lo que representa por mes un incremento de 511 cuentas, las cuales fueron consideradas dentro de los cálculos para los próximos cinco años, lo que es razonable.

Asimismo, se incluyeron los ingresos correspondientes a subsidios a la indigencia, camiones aguadores, asistencia técnica de parajes y los subsidios a la tarifa aprobados por la Ley de Presupuesto 2.017 por el Gobierno de la Provincia de Salta

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

En su nota N° 1874/16, de fecha 22/12/16 la Prestadora aclara que no se consideró la reducción que se produciría en el subsidio a la tarifa, a partir de los incrementos tarifarios que surjan durante el 2.017 y que impactarán en los subsidios a usuarios indigentes, iglesias, exentos, etc.

Por lo tanto, ésta Gerencia considera que del monto total aprobado por la Ley de Presupuesto para el 2.017 de \$ 208.765.030, quedarán disponibles para ser destinados a subsidio a la tarifa aproximadamente \$ 15.782.188 mensuales, es decir un total anual de \$ 189.386.258, modificando los ingresos proyectados por COSAYSA para el 2.017.

Aclaremos que a los ingresos supuestos no se le descontaron las multas o descuentos en la facturación aplicadas por el ENRESP, ya que no corresponde que sean remuneradas por la tarifa de los usuarios.

Una vez realizada la verificación de los cálculos efectuados por la Prestadora para la determinación de los ingresos y considerando el ajuste en el monto de subsidio a la tarifa para el 2.017, consideramos que los ingresos proyectados por la Prestadora para los próximos cinco años representan razonablemente la facturación para dichos períodos.

**Costos de explotación**

Para el análisis de dichos costos, procedimos a comparar los presentados por COSAYSA con los reconocidos en la última revisión tarifaria por mayores costos, Resolución ENRESP N° 304/16, en la cual se actualizaron los costos a 03/16.

A continuación detallamos la comparación realizada:

DETALLE COSTOS (cifras expresadas en miles)	Costos a marzo/16 – Res. 304/16 (*)	Costos COSAYSA a diciembre/16	% de Incremento
Costos Laborales	352.521	450.927	28%
Costos Administrativos	9.288	15.288	65%
Servicios Recibidos	111.593	121.481	9%
Servicio de Energía Eléctrica	70.908	76.528	8%
Mantenimientos	58.672	72.103	23%
Gastos Comerciales	22.151	24.452	10%
Impuestos y Tasas	24.446	40.602	66%
Otros Gastos	1.404	1.643	17%
Productos Químicos	17.118	32.912	92%
Combustibles y Lubricantes	8.761	12.516	43%
Inversiones	2.733	43.645	
Total Costos de Exp. más Inversiones	679.595	892.097	31%

(\*) Los costos laborales no incluían incremento para el 2.016, se reconocieron los vigentes a diciembre 2.015

**Costos Laborales**

Los costos laborales proyectados para el 2.017, son un 28% superior a los aprobados en la última revisión por mayores costos a marzo 2.016. Los mismos no contemplaban la variación de sueldos para dicho período, como se aclaró en el informe confeccionado por ésta Gerencia en el Expediente N° 37940/16, fjs. 195 vuelta, penúltimo párrafo.

La Provincia otorgó un incremento del 31% para el año 2.016, en etapas:

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

- Febrero/16: 14%
- Abril 2.016: 4% (Acumulado 18%)
- Junio 2.016: 7% (Acumulado 25%)
- Agosto 2.016: 6% (Acumulado 31%)

Lo que representa en el año un incremento promedio de los salarios del 28%, motivo por el cual consideramos razonable el monto presupuestado por la Prestadora para dicho costo.

#### Costos Administrativos

La Prestadora para éste rubro, proyectó un costo un 65% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16), incremento que ésta Gerencia no considera razonable.

Procedimos a actualizar el monto reconocido en la última revisión por mayores costos (03/16) para éste concepto, por el incremento que surge del IPCBA (índice de precios Ciudad Autónoma de Buenos Aires), ya que el índice representativo de la variación de éste costoxnie publicaba el INDEC no fue actualizado a la fecha.

La variación así obtenida arroja un porcentaje del 25%, el que se utilizó para actualizar dicho costo.

Siendo el monto actualizado a 12/16 de \$ 11.568.000, mientras que el proyectado por COSAYSA para éste concepto fue de \$ 15.288.383, es decir que se ajustaron \$ 3.720.383.

#### Servicios Recibidos

La Prestadora proyectó para éste costo, un 9% más que el reconocido para marzo 2.016 (Res. 304/16), siendo el mismo razonable. Éste costo, está compuesto en su mayoría por contratos con terceros, atento a lo cual consideramos que la variación presupuestada está dentro de los márgenes razonables.

#### Servicio de Energía Eléctrica

Ésta gerencia solicitó a la Prestadora, que nos remita copia de todas las facturas correspondientes al período 11/16, las que contemplan el último incremento de tarifas de energía eléctrica otorgado en el período 2.016, con la finalidad de verificar el monto presupuestado por la Prestadora.

De dichos cálculos pudimos constatar que la cifra presupuestada por COSAYSA es razonable.

#### Mantenimiento

La Prestadora para éste rubro, proyectó un costo un 23% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16).

El incremento que surge del IPCBA (Índice de precios Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Nivel Gral. para el período analizado (03/16-12/16) es del 25%, por lo que consideramos razonable la cifra proyectada por la Prestadora para éste costo.

#### Gastos Comerciales

La Prestadora para éste rubro, proyectó un costo un 10% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16).

El incremento que surge del IPCBA (índice de precios Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Nivel Gral. para el período analizado (03/16-12/16) es del 25%, por lo que consideramos razonable el monto que estimó la Prestadora para él mismo.

#### Impuestos y Tasas

COSAYSA solicitó un incremento del 66% para éste rubro. En caso de que surja del análisis de la revisión de mayores costos efectuado por ésta Gerencia, que la tarifa debe ser superior los costos por impuestos y tasas (Actividades Económicas, Impuesto a los débitos y créditos y Actividades Varias), deberán contemplar un aproximado del impacto que esto producirá en los impuestos citados.



Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Del monto solicitado por la Prestadora, se excluye la Tasa de Fiscalización ya que la misma tampoco fue considerada dentro de los ingresos. Dicha Tasa se factura en forma discriminada a los usuarios, conforme lo establece el Marco Regulatorio, quedando fuera del análisis.

Se reconoce por éste concepto un monto de \$ 40.302.268.

Otros Gastos

La Prestadora para éste rubro, proyecto un costo un 17% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16).

El incremento que surge del IPCBA (índice de precios Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Nivel Gral. para el periodo analizado (03/16-12/16) es del 25%, por lo que consideramos razonable el monto proyectado por la Prestadora para éste concepto.

Productos Químicos

La Prestadora para éste rubro, proyecto un costo un 92% superior al aprobado para marzo 2.016 (Res. 304/16), incremento que ésta Gerencia no considera razonable.

Esta Gerencia solicitó a la Prestadora que nos remita, facturas del producto químico más utilizado, en éste caso hipoclorito de sodio. Verificamos el incremento del precio de éste producto entre marzo/16 y diciembre/16, con las facturas del proveedor Limpiomat, constatando un incremento del 30%, porcentaje que consideramos razonable.

Por lo que procedimos a ajustar el monto estimado por la Prestadora a \$ 22.240.000.

Combustibles y Lubricantes

La Prestadora para éste costo proyecto un incremento del 43% con respecto al reconocido para marzo 2.016 (Res. ENRESP 304/16).

Esta Gerencia, procedió a analizar los incrementos promedio entre marzo/16 y diciembre/16 de los distintos tipos de combustibles según la Cámara de Combustibles de Salta, arrojando una variación promedio del 17%. Por lo que procedimos a ajustar la proyección realizada por COSAYSA para éste costo, adecuándola a dicha variación.

Inversiones

La Prestadora incluye dentro de las inversiones presupuestadas la renovación del parque automotor y la modernización del laboratorio.

Ésta gerencia analizó la propuesta de inversión realizada para et 2.017 por la Prestadora ajustando valores unitarios proyectados a los publicados por ACARA (Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina) y concluyendo que es razonable reconocer un monto de inversiones para el 2.017 de \$35.724.000. En cuanto a las inversiones para los restantes años las mismas se imputaron en distinto orden al presentado por la Prestadora en función de los ingresos disponibles para cada año, sin perjuicio de que las mismas sean analizadas en dentro de tres años en la Revisión Ordinaria ó Periódica, como lo establece el Art. 62° primer párrafo.

La presentación realizada por la Prestadora se basa en los costos a 12/16, no contemplando la inflación de esa fecha en adelante.

COSAYSA en la nota N° 1874/16, nos envía una proyección de costos operativos de los Programas de Asistencia a Localidades Aisladas (ATLAS) a los fines de que sean considerados en las proyecciones económicas financieras que presentarion anteriormente.

Detallamos a continuación la proyección de costos de dichos programas que realizó la Prestadora.

ETAPAS	Descripción	2.017	2.018	2.019	2.020	2.021
<b>Etapas I – Santa Victoria Este (54 pozos)</b>	Costo Anual	\$8.645.205	\$8.645.205	\$8.645.205	\$8.645.205	\$8.645.205
<b>Etapas II Rivadavia Banda Sur (30 pozos)</b>	Costo Anual		\$8.660.931	\$8.660.931	\$8.660.931	\$8.660.931
<b>Etapas III – Rivadavia Banda Norte (45 pozos)</b>	Costo Anual			\$9.149.164	\$9.149.164	\$9.149.164
<b>Total</b>	Costos Anuales	\$8.645.205	\$17.306.135	\$26.455.299	\$25.455.299	\$26.455.299

Sobre los costos operativos de los Programas de Asistencia a Localidades Aisladas (ATLAS), los mismos no serán considerados dentro del Flujo de Fondos que se está analizando atento a que la Prestadora no acreditó en éste Organismo haber finalizado las obras correspondientes a la Etapa I – Santa Victoria Este (Expediente 267 –36654/15 Avance de obra Etapa I Proyecto Atlas – Nueva Base Operativa Santa Victoria Este).

En cuanto a la Etapa II y III, como lo informa la misma Prestadora se encuentra gestionando los fondos para las inversiones correspondientes, por lo tanto una vez finalizadas las mismas y acreditadas ante éste Organismo reconoceremos los costos de mantenimiento respectivos.

Esta Gerencia manifiesta que la labor que llevamos a cabo sobre la información económico financiera prospectiva elaborada por la Prestadora, no implica en ningún momento una auditoría de la misma. COSAYSA preparó la proyección para los próximos cinco años con el propósito de solicitar que se le otorgue una tarifa que le permita cubrir sus costos operativos, sin necesidad de subsidios provinciales a la tarifa, es decir que sea sustentable por sí misma.

Las proyecciones económico financieras han sido confeccionadas por la Prestadora usando un conjunto de presunciones que incluyen supuestos hipotéticos acerca de sucesos futuros y acciones de la gerencia de dicha empresa que no necesariamente se esperan que ocurran. Del examen realizado por ésta Gerencia, fuera de los ajustes efectuados nada ha llamado nuestra atención para pensar que las presunciones utilizadas para las proyecciones presentadas no proporcionen una base razonable para las mismas.

Advertimos así mismo, que aún si los sucesos anticipados bajo los supuestos hipotéticos descriptos anteriormente ocurriesen, los resultados reales pueden ser diferentes a la

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

proyección, puesto que otros sucesos anticipados frecuentemente no acontecen como se esperaba y las variaciones pueden ser significativas

Por lo tanto no emitimos opinión sobre dicha información, siendo responsabilidad de la Dirección de COSAYSA la preparación y presentación de los estados contables, proyecciones de sus costos y del control interno necesario para permitir la preparación de información libre de errores significativos.

En función del Flujo de Fondos proyectado 2.017/2.021, que detallamos a continuación hemos determinado los porcentajes de incremento anuales que ésta Gerencia considera necesarios para poder cubrir los costos operativos para los próximos cinco años, representando los mismos un 97% de incremento total, el cual le permitirá a la Provincia eliminar en cuatro años los subsidios a la tarifa que otorga actualmente a la Prestadora.

<b>Proyección Aumentos solicitados por la Prestadora 2017/2021 cifras expresadas en miles de pesos</b>					
	<b>Flujo de Fondos 2.017</b>	<b>Flujo de Fondos 2.018</b>	<b>Flujo de Fondos 2.019</b>	<b>Flujo de Fondos 2.020</b>	<b>Flujo de Fondos 2.021</b>
<b>INGRESOS</b>					
Ingresos sin aumento neto de incobrables	491.286	501.359	511.432	521.506	531.579
Subsidio a la tarifa	189.386	122.392	63.121	0	0
Incrementa Anual Proyectado	186.544	433.765	590.334	717.113	761.606
Total Ingresos	867.216	1.057.516	1.164.887	1.238.619	1.293.185
<b>COSTOS</b>					
Costos Laborales	450.927	514.057	570.603	639.075	671.029
Costos Administrativos	11.568	17.429	19.346	21.667	22.751
Servicios Recibidos	121.481	138.488	153.722	172.168	180.777
Servicio de energía Eléctrica	76.528	87.242	96.839	108.459	113.882
Mantenimientos	72.103	82.198	91.240	102.188	107.298
Gastos Comerciales	24.452	27.876	30.942	34.655	36.388
Impuestos y Fosos	40.300	46.286	51.378	57.543	60.420
Otros Gastos	1.643	1.873	2.079	2.329	2.445
Productos Químicos	22.240	37.519	41.647	46.644	48.976
Combustibles y Lubricantes	10.250	14.268	15.838	17.739	18.625
Inversiones	35.724	90.280	91.253	36.151	30.593
Total Costo Operativo Neto	867.216	1.057,516	1.164.887	1.238.618	1.293.184
Saldo Neto Necesidad de Fondas	0	0	0	0	0

COSAYSA en el anexo V, modificaciones sobre el cálculo del Coeficiente de Variación de Costos, manifiesta que los coeficientes de ponderación de los costos de Mano de Obra, Costo de Energía, Productos Químicos, Gastos de Mantenimiento y Otros Gastos no reflejan la distribución de costos vigentes de la Prestadora, atento a lo cual solicitan la adecuación de la fórmula señalada con coeficientes actualizados según

promedios de balance 2.013 –2.014 – 2.015.

Los coeficientes de ponderación propuestos son los siguientes:

<b>Coeficiente de ponderación</b>	<b>Según Resolución ENRESP 86/10</b>	<b>Propuesta según Balance 2013/14/15</b>
Mano de Obra	39%	51%
Energía Eléctrica	14%	9%
Productos Químicos	5%	3%
Gastos de Mantenimiento	11%	15%
Otros Gastos	31%	22%
	100%	100%

<b>Agrupación</b>	<b>Balance 2013</b>	<b>% en el total de costos</b>	<b>Balance 2014</b>	<b>% en el total de costos</b>	<b>Balance 2015</b>	<b>% en el total de costos</b>	<b>Promedio</b>	<b>% de Ponderación Propuesto</b>	
<b>Energía</b>	28.229	10%	32.947	9%	35.872	7%	9%	9%	e
<b>Mano de Obra</b>	134.482	49%	190.260	50%	267.823	54%	51%	51%	m
<b>Mantenimiento</b>	38.658	14%	58.462	15%	77.162	15%	15%	15%	gm
<b>Otros Gastos</b>	65.964	24%	84.618	22%	102.897	21%	22%	22%	o
<b>Productos Químicos</b>	6.968	3%	11.438	3%	14.267	3%	3%	3%	pq
<b>Total general</b>	<b>274.302</b>	<b>100%</b>	<b>377.726</b>	<b>100%</b>	<b>498.020</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	

También solicitan en su presentación que en caso de que los índices establecidos para la determinación del Coeficiente de Variación de Costos, sean evaluados a partir de la actualización y puesta en vigencia de las publicaciones del INDEC, caso contrario sugieren la utilización de índices alternativos que surjan de las variaciones reales en los costos que impactan en la empresa.

COSAYSA manifiesta que considera importante que quede definido que la revisión tarifaria por mayores costos, con la aplicación del Coeficiente de Variación de costos se realice en forma semestral.

Ésta Gerencia procedió a comparar los porcentajes de participación de cada uno de los costos considerados en la fórmula anterior, con los de otras empresas del rubro de similares características. Arribando a la conclusión que dichos porcentajes son razonables, motivo por el cual pensamos que es correcto modificar los ponderadores de la forma propuesta por la Prestadora.

En cuanto a los índices utilizados, consideramos que al encontrarse el INDEC en una etapa de transición y hasta que tengamos una mayor definición, continuaremos con los índices detallados en la Res. 86/10, en cuanto a la regularidad de las revisiones por mayores costos la normativa vigente Res. 86/10 establece que el período de presentación no puede ser inferior a tres meses, por lo que no hay incompatibilidad con lo solicitado por COSAYSA.

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Propuesta de modificación del Sistema de Facturación

El Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta, establece en el Capítulo VIII: Régimen Económico y Tarifario, Artículo N° 43: Principios Grates, que el Régimen Tarifario de los servicios de agua potable y saneamiento se ajustará a los siguientes principios:

- a) Será uniforme para la misma modalidad de prestación según el área servida.
- b) Propenderá a una gestión eficiente de los recursos involucrados y a un uso racional de los servicios prestados.
- c) Posibilitará un equilibrio consistente entre la oferta y la demanda de los servicios. El Prestador no podrá restringir voluntariamente la oferta de servicios.
- d) Atenderá a objetivos sanitarios y sociales vinculados directamente con la prestación u operación de los servicios.
- e) Permitirá que los valores tarifarios aplicados a algunos Usuarios, equilibren el costo económico de la prestación a otros grupos de Usuarios, en función de lo precisado en el inciso d), en base a criterios previamente aprobados por el ENRESP.
- f) La estructura tarifaria deberá propender a la concreción del objetivo de la universalidad del servicio.
- g) Los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, de acuerdo con las siguientes pautas:
  1. Proveerán al Prestador que opere en forma eficiente y prudente la posibilidad de obtener los ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, de inversión, los impuestos y tasas, y una utilidad razonable.
  2. Se considerará prestación eficiente y prudente a aquella que, ajustada a las características estructurales propias de la jurisdicción a servir, se realiza con la dotación de personal adecuadamente capacitado, utilizando la tecnología disponible más adecuada y aplicando criterios de organización y gerenciamiento modernos, eficaces y eficientes.
  3. Deberán ser iguales con relación a cada uno de los diferentes grupos de Usuarios, clasificados con arreglo a criterios objetivos previamente aprobados por el ENRESP, sin que el Prestador pueda establecer discriminaciones dentro de cada uno de ellos en las tarifas, cargos y servicios, pudiendo diferir entre un grupo y otro de Usuarios.
  4. Deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios.
  5. No se podrá trasladar a los usuarios, vía tarifa, los costos que surjan de deficiencias operativas, imprevisiones atribuibles al Prestador, uso de tecnología no adecuada, excesos de personal.
  6. Propenderá a una distribución equitativa en función del consumo y de la capacidad contributiva de los Usuarios.

A la luz de los principios detallados, ésta Gerencia analizará la propuesta de Modificación al Régimen Tarifario realizada por la Prestadora, en su nota N° 1732/16 fjs. 3-22. La misma debe enviar a los Usuarios de éste servicio señales que promuevan un consumo racional de éste recurso y le permitan a la Prestadora obtener los ingresos necesarios para prestar el servicio de forma eficiente.

A continuación detallamos la propuesta de modificación al Régimen Tarifario presentada por

## COSAYSA.

### Aspectos particulares

#### Sistema de facturación de Servicio Medido

- Un cargo fijo para Sistema Medido determinado en función del diámetro de la conexión, contemplando además para los Residenciales la zona de ubicación del inmueble y para los Comerciales la actividad desarrollada. Es decir que ya no se tomarían en cuenta los parámetros del inmueble para la determinación del cargo fijo.
- El cargo fijo la Prestadora propone calcularlo, considerando el diámetro de la conexión como ya expresamos en el párrafo anterior y también la cantidad de conexiones, es decir que para los usuarios que cuenten con más una conexión, para la determinación del respectivo cargo fijo, se tomarán la sumatoria de los cargos fijos que le correspondan según el diámetro de la conexión.
- Eliminación del derecho a un consumo libre de 10 m<sup>3</sup>, en dos etapas.
- Aplicar un precio del m<sup>3</sup> variable por rango de consumo y zona.
- Eliminación de los cargos fijos especiales en las localidades de Betania, Coronel Moldes, Metán Viejo, San Lorenzo, Altos de San Lorenzo y Vaqueros, proponen realizarlo en una sola etapa.
- Implementación del cambio en sistema medido en dos etapas: eliminación del derecho de consumo al 50% y eliminación de la tabla de consumo también al 50%. Segunda etapa, implementación en enero/18, facturación plena del consumo real y aplicación de la tabla de coeficientes de consumo al 100%.

#### Sistema de facturación para Usuarios de Renta Fija

- Rebalanceo del Sistema de Renta Fija ya que actualmente dicho sistema trae como consecuencia que usuarios con características edilicias muy diferentes abonen lo mismo.
- Explicitar en la facturación por el Sistema de Renta Fija, a cuantos m<sup>3</sup> equivale dicha factura.
- Eliminación gradual de las tarifas fijas especiales a las Localidades de Rosario de Lerma, Salvador Mazza, Hipólito Yrigoyen, Las Lajitas, Coronel Juan Sola, Dragones, Río Piedras, Los Blancos, Río del Valle, Hickmann, Lumbreras, Pluma de Pato, Colonia Santa Rosa y Río Carapary Norte. Proponen efectuado en tres etapas durante un período de 9 meses.
- Para la facturación del servicio de Agua y Cloaca por el Sistema de Renta Fija, se facturará un 100% más que el determinado para la facturación de Sólo Agua, actualmente es un 50% más.

### Aspectos generales

- Única estructura tarifaria para Sistema Medido y No Medido.
- Incorporación de un cargo por Inversiones para recuperación de infraestructura con un porcentaje inicial del 3% de los ingresos y que en el plazo de dos años alcance un 15% a partir de un incremento bimestral del 1%.
- Plazas y Parques en éste caso proponen estimar un consumo equivalente de dos céntimos de metro cúbico mensual (0,02 m<sup>3</sup>) por metro cuadrado de superficie de terreno. Proponen que a todas las plazas se les compute un Cargo Fijo por diámetro para una actividad comercial con un adicional del 25%, de acuerdo al tipo de servicio facturado.
- Para los terrenos baldíos proponen modificar el esquema de facturación actual, y que

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

se facture la disponibilidad considerando un cargo fijo de conexión tipo de  $\frac{1}{2}$  conforme a la zona, en el caso de que no posean medidor.

- Inmuebles de propiedad horizontal con facturación por unidad funcional por consumo prorrateado, proponen facturar un cargo fijo por cada unidad funcional existente y facturada con número de usuario. Se adopta cargo fijo mínimo de  $\frac{1}{2}$  por unidad funcional según la zona.
- Inmuebles en propiedad horizontal con facturación única para todo el edificio por consumo global, proponen facturar un cargo fijo para todo el edificio, el que se determinará según el diámetro y cantidad de conexiones a la red de agua.

Los objetivos que consideramos primordiales al momento de analizar la modificación al Régimen Tarifario son los siguientes:

1. Sostenibilidad (Nivel Tarifario)
  - Cubrir los costos económicos de prestar el servicio
2. Eficiencia Asignativa (Estructura Tarifaria)
  - Precios = Costos
3. Equidad (Estructura Tarifaria)
  - Participación (acceso) y capacidad de pago por parte de los estratos más pobres.

Esta Gerencia procedió a replicar la facturación de la totalidad de los usuarios de la Prestadora, como se manifiesta en el informe de fjs. 108, considerando las nuevas metodologías propuestas, con el fin de verificar que los importes a facturar una vez implementadas las mismas, como así también los porcentajes de incremento (tanto en forma global como de cada usuario), sean los que efectivamente informa COSAYSA.

Cabe destacar, que para el análisis mencionado se tomaron como base los archivos de facturación y padrón de usuarios remitido mensualmente por la Prestadora, correspondiente al período 07/16, es decir, el mismo que fuera considerado por la empresa, a fin de que los resultados finales sean comparables.

#### Sistema de facturación para Sistema Medido

Sobre la facturación de usuarios con Sistema Medido, se procedió a calcular los cargos fijos y variables, replicando de este modo la facturación total estimada, tomando como base el período 07/16.

A fin de determinar los nuevos Cargos Fijos a facturar, y tal como fuera indicado en la propuesta realizada, se consideraron los diámetros de las instalaciones, teniendo en cuenta la zona para usuarios Residenciales, y los porcentajes de adicional por actividad, para los No Residenciales.

Es decir, que de los promedios de los Cargos Fijos que se facturan actualmente (para las conexiones instaladas con diámetro de 13 y 19 pulgadas), surgieron los nuevos Cargos Fijos a facturar.

Dado que los usuarios de Localidades con Tarifas Diferenciales, poseen actualmente un Cargo Fijo que no surge de la polinómica, sino que se trata de un monto fijo e igual asignado a todos los usuarios de la localidad, y que por lo tanto no podían ser considerados para determinar los promedios, es que se simuló su facturación conforme la fórmula general utilizada para usuarios con Renta Fija (de acuerdo a los parámetros del inmueble). Una vez determinado el Cargo Fijo que le correspondería abonar, fueron incluidos en los promedios a los que se hace referencia en el párrafo anterior.

**Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017**

Los cargos fijos detallados para las demás conexiones (25"; 40"; 50"; y 80"), fueron determinados por la empresa, sin que se indique en el expediente cual fue la metodología adoptada para ello.

Atento a lo expuesto, ésta Gerencia procedió a modificar algunos de los cargos fijos determinados por la Prestadora, con la finalidad de que sean más equitativos y de disminuir el impacto en los Usuarios cuyos cargos fijos actualmente eran muy bajos.

Igualmente consideramos que la Prestadora al momento de facturar, en aquellos casos en que la incidencia en pesos del nuevo cargo fijo sea muy importante, tendrá que informar durante dos meses cual será el nuevo cargo fijo que deberán abonar, y darle la posibilidad al Usuario de modificarla conexión que poseen actualmente.

El cuadro de Cargos Fijos propuesto por COSAYSA con las modificaciones detalladas para los Residenciales y Comerciales son los siguientes:

<b>Agua y Cloaca</b>			
<b>Diámetro</b>	<b>Residencial 1</b>	<b>Residencial 2</b>	<b>Residencial 3</b>
13	\$70,68	\$ 48,12	\$43,17
19	\$ 125,09	\$59,58	\$49,68
25	\$398,35	\$398,35	\$398,35
40	\$1.195,05	\$1.195,05	\$1.195,05
50	\$3.585,15	\$3.585,15	\$3.585,15
80	\$ 10.673,94	\$10.673,94	\$10.673,94

<b>Sólo Agua/Sólo Cloaca</b>			
<b>Diámetro</b>	<b>Residencial 1</b>	<b>Residencial 2</b>	<b>Residencial 3</b>
13	\$ 62,51	\$38,90	\$34,69
19	\$ 102,46	\$ 44,16	\$39,83
25	\$199,18	\$199,18	\$ 199,18
40	\$ 597,53	\$597,53	\$597,53
50	\$1.792,58	\$1.792,58	\$1.792,58
80	\$5.336,97	\$5.336,97	\$5.336,97

<b>Agua y Cloaca</b>				
<b>Diámetro</b>	<b>Comercial 1</b>	<b>Comercial 2</b>	<b>Comercial 3</b>	<b>Industriales</b>
13	\$ 113,56	\$300,00	\$324,19	\$374,99
19	\$317,77	\$855,50	\$922,61	\$1.068,32
25	\$1.196,99	\$2.417,15	\$2.300,42	\$3.450,63
40	\$2.992,48	\$6.315,30	\$6.883,68	\$7.985,07
50	\$5.984,95	\$7.635,24	\$8.322,41	\$9.654,00
80	\$12.663,48	\$12.663,48	\$13.803,19	\$16.011,70

<b>Sólo Agua</b>				
<b>Diámetro</b>	<b>Comercial 1</b>	<b>Comercial 2</b>	<b>Comercial 3</b>	<b>Industriales</b>



Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

13	\$71,45	\$206,61	\$267,86	\$321,44
19	\$208,81	\$ 443,45	\$620,83	\$ 744,99
25	\$317,29	\$651,03	\$1,124,07	\$ 1.686,10
40	\$ 1.496,24	\$3,157,65	\$3,441,84	\$3,992,53
50	\$2,992,48	\$3,817,62	\$4,161,21	\$4,827,00
80	\$6,331,74	\$6,331,74	\$6,901,60	\$8,005,85

Comercial 1: Adicional por Actividad 25%

Comercial 2: Adicional por Actividad entre 75% – 150%

Comercial 3: Adicional Actividad entre 200% a 300%

Industriales: Categoría F 300%

En cuanto al cargo variable, se comunica que el mismo se obtiene partiendo del valor de "p" definido a Julio 2.016 (\$2,41482), por el coeficiente zonal. A su vez la empresa propone un coeficiente de rangos de consumo, conforme al siguiente cuadro:

<b>Rangos de consumo</b>	<b>Coeficiente de consumo</b>
0a20	0,8
20,01 a 50	1,1
50,01 a 100	1,3
100,01 a 500	1,5
500,01 a 999999	2

Esto implica que se elimina el derecho a un consumo libre de 10 m3 por mes, facturando el total del consumo registrado.

Por lo expuesto, la fórmula para el cálculo de la facturación por sistema medido, sería la siguiente:

$$FSM = CF + CV$$

Siendo los cargos fijos los detallados con anterioridad en función del diámetro de la conexión, tipo de servicio y si se trata de un Residencial o de un Comercial.

En cuanto al cargo variable el mismo se propone calcular de la siguiente forma:

$$CV = p * CZ * Qn, CC$$

Donde:

p = precio m3 a julio 2017 (\$2,41482)

Cz = coeficiente zonal

Qn = consumo real

Cc = Coeficiente de consumo

Por otra parte, en la primer etapa de implementación la Prestadora propone eliminar el derecho de consumo en un 50%, es decir a 5 m<sup>3</sup> como así también aplicar en igual porcentaje la tabla de coeficientes de consumo en un 50%.

Del ejercicio realizado, surge lo siguiente:

<i>Categoría</i>	<i>Facturación Básica Actual</i>	<i>Facturación Básica Propuesta</i>	<i>% de Incremento</i>	<i>Facturación Básica Etapa 1</i>	<i>%de Incremento</i>
<i>Cargos Fijos</i>	5.420.120	5.680.963	4.81%	5.680.963	4.81%
<i>Cargos Variables</i>	8.068.496	13.899.743	72,27%	12.010.889	33,18%
<i>Total SM</i>	13.488.616	19.455.058	45.16%	17.566.204	21,78%

De lo expuesto se observa que la aplicación total de las modificaciones propuestas por la Prestadora, para los usuarios de Sistema Medido, dará como resultado una facturación total aproximada de \$ 19.580.549, lo que representa un incremento del 45,16% con respecto a la facturación del período 07/16, la cual fue de \$13.488.496.

Si se considera la facturación básica, una vez implementada la primera etapa, el resultado arroja un monto aproximado de \$ 16.426.337, es decir un incremento del 21,78%.

Como ya expresamos con anterioridad, del análisis efectuado surgen algunos casos particulares (Residenciales y No Residenciales), los cuales se ven afectados en gran medida por el cambio en la modalidad de facturación. Por tal motivo, de aprobarse lo requerido por COSAYSA, ésta debería estudiar las situaciones en las que el incremento de cargos fijos es excesivo, e informar con anterioridad la situación a los usuarios en cuestión, dándoles la posibilidad de modificar el diámetro de conexión y por ende, disminuir sus Cargos Fijos.

#### Sistema de facturación de Renta Fija

Para éste sistema, en primer lugar se procedió a examinar la facturación propuesta por COSAYSA, siendo las fórmulas utilizadas para ello, las que a continuación se detallan:

TB = 1,553 \* (Zn + Cn + En + Sn) \* Cs\* Fa, donde:

- TB = Tarifa Básica
- 1,553: Coeficiente que surge de considerar los incrementos tarifarios otorgados hasta la fecha por el coeficiente monetario unificado para todos los usuarios
- Zn: Coeficiente Zonal
- Cn: Coeficiente de Construcción
- En: Coeficiente de Extensión
- Sn: Coeficiente de Consumo
- Cs: Coeficiente de Servicio, el que podrá ser igual a 1 o a 2, dependiendo de si se trata de usuarios con el Servicio de Sólo Agua o Sólo Cloaca, o bien de Agua y Cloaca respectivamente
- Fa: Factor de Actualización, que actualmente será igual a 1, pudiendo ser modificado por las readecuaciones tarifarias que éste Organismo apruebe a futuro.

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Por otra parte, los importes mínimos establecidos por la TB, serán de:

- Para Usuarios con el servicio de Sólo Agua: \$ 100,97 \* Fa
- Para Usuarios con el servicio de Sólo Cloaca: \$ 69,94 \* Fa
- Para Usuarios con el servicio de Agua y Cloaca: \$ 142.44 \* Fa

Asimismo, una vez determinada la TB, se le deberá incorporar el adicional por actividad detallado en la tabla de adicionales vigente a la fecha, de modo tal que la facturación básica será:

$FB = TB \cdot (1 + A)$ , donde:

- A: porcentaje de adicional por actividad

Además, cuando los inmuebles posean pileta de natación, se facturará mensualmente un monto (cuota pileta), el cual será calculado en función del volumen de la misma por el valor de "Pp" para piletas. Tal valor, será de \$ 13,97 para piletas que cuenten con purificador y de \$ 41,91 para las restantes. Además, el mínimo anual a facturar, no podrá ser inferior a \$ 319,67.

Una vez, determinado el monto total a facturar, se deberá prorratear el mismo en los doce meses del año, cuantificado de esta forma:

Vp: Volumen de pileta, es decir ancho, por largo, por profundidad

- Pp: Valor de "p" para piletas con o sin purificador

La propuesta de la Prestadora, determina que el Coeficiente de Servicio para el servicio de cloaca será igual a 1, por lo que, para los servicios de agua y cloaca el coeficiente a tomar será de 2. Cabe destacar que en la fórmula polinómica original, el servicio de cloacas representaba el 0,50 del servicio de agua.

Es por ello, que el porcentaje de incremento en los usuarios que cuentan con el servicio de Agua y Cloaca, como así también los de Sólo Cloaca, es más acentuado que en los de Sólo Agua.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo mencionado, es que se procedió a recalcular la facturación del total de los Usuarios de Renta Fija, es decir, Residenciales y No Residenciales, incluyendo a los que se encuentran ubicados en Localidades con Tarifas Diferenciales y la cuota pileta.

A su vez, para determinar la facturación de los inmuebles Baldíos que no cuenten con medidor instalado y según lo propuesto por COSAYSA, se consideró la disponibilidad del servicio, tomando para ello el Cargo Fijo establecido para los usuarios Residenciales de Sistema Medido, con una conexión tipo de % pulgada (en caso de no ser ésta conocida), según la zona y los servicios disponibles.

Por otra parte, a las plazas y parques que no cuenten con caudalímetro, se les continuará facturando un consumo presunto de 0,02 m<sup>3</sup> por metro cuadrado de superficie de terreno. Se les computará además, el Cargo Fijo determinado para los Usuarios No Residenciales identificados como Comercial 1 (adicional por actividad del 25%) en Sistema Medido, para una conexión de 1A pulgada, según los servicios disponibles.

Entonces, la fórmula para Plazas y Parques será:

$Pyp = 0,02 \cdot p \cdot Sup. \cdot Cz$ , donde:

**Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017**

- p: precio del m<sup>3</sup> a julio 2.016 (\$ 2,41482)
- Sup. :m<sup>2</sup> de superficie del terreno
- Cz: Coeficiente Zonal Usuarios Residenciales

Asimismo y dado que en su propuesta, la Prestadora indica que el impacto producido por la implementación del nuevo cuadro tarifario se llevará a cabo en dos etapas, es que se efectuó también el cálculo con el 50% del incremento total generado por el cambio de estructura tarifaria.

Cabe aclarar, que los Cargos Fijos considerados, tanto para los inmuebles baldíos, como para las plazas y parques serán aplicados desde el inicio al 100%.

Así también, en el presente análisis se tomó el incremento total de los Usuarios de Localidades con Tarifas Diferenciales, sin tener en cuenta el esquema de eliminación en un máximo de tres etapas propuesto por la empresa.

El análisis efectuado, puede resumirse en el siguiente cuadro:

<i><b>Categoría</b></i>	<b>Facturación Básica Actual</b>	<b>Facturación Básica Propuesta</b>	<b>%de Incremento</b>	<b>Facturación Básica Etapa 1</b>	<b>%de Incremento</b>
<i><b>Usuarios Residenciales y No Residenciales</b></i>	29.240.739	42.458.394	45,20%	35.849.567	22,60%
<i><b>Usuarios Baldíos</b></i>	509.591	757.085	48,57%	757.085	48,57%
<i><b>Usuarios Plazas y Parques</b></i>	68.625	69.755	1,65%	69.755	1,65%
<i><b>Total Facturado</b></i>	<b>29.818.956</b>	<b>43.285.236</b>	<b>45,16%</b>	<b>36.676.408</b>	<b>23,00%</b>

Es decir que la aplicación total de las modificaciones propuestas por la Prestadora, para los Usuarios de Renta Fija, dará como resultado una facturación total aproximada de \$ 43.285.236, lo que representa un incremento del 45,16% con respecto a la facturación del período 07/16, la cual asciende a \$ 29.818.956.

Si se considera la facturación básica, una vez implementada la primera etapa, el resultado arroja un monto aproximado de \$ 36.676.408, es decir un incremento del 23%.

A la tarifa básica obtenida de acuerdo a la fórmula detallada, la Prestadora propone equipararla a un consumo equivalente conforme la fórmula que detallamos a continuación:

Consumo equivalente para la facturación de Renta Fija de agua y cloaca:

$$QI = (FB(a \text{ y } c) - CF) / (p * czn * 2)$$

Consumo equivalente para la facturación de Renta Fija de Sólo Agua / Sólo Cloaca:

$$QI = (FB(a/c) - CF) / (p * czn * 2)$$

Donde:

QI = Consumo equivalente

FRF (a y c) = Facturación Renta Fija para Usuarios con servicio de Agua y Cloaca

FRF (a / c) = Facturación Renta Fija para usuarios con servicio de Sólo Agua o Sólo Cloaca

CF = Cargo Fijo por diámetro de conexión existente o conexión de tipo de 1/2", en su caso.

"p" = precio del m<sup>3</sup> de agua consumida a Julio/2.016, que es igual a \$ 2,41482 \$/m<sup>3</sup>.

"czn" = Coeficiente de adecuación zonal

**Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017**

La fórmula anterior no implica una modificación del monto facturado por Renta Fija, sino solamente pretende mostrarle al Usuario a cuantos m<sup>3</sup> de consumo equivale su facturación por Renta Fija, determinada en función de los parámetros del inmueble.

Todo lo expresado sobre las modificaciones al Régimen Tarifario, tiene el impacto en Pesos que detallaremos a continuación:

Categoría	Facturación Básica Actual	Facturación Básica Propuesta	% de Incremento	Facturación Básica Etapa 1	% de Incremento
Consumo Equivalente	29.818.956	43.285.236	45,16%	36.676.408	23,00%
Sistema Medido	13.488.496	19.580.549	45,16%	16.426.337	21,78%
Total Facturado	43.307.452	62.865.785	45,16%	53.102.745	22,62%

Es decir que, de aplicarse la propuesta de COSAYSA, el monto básico facturado ascendería aproximadamente a \$ 62.865.785, representando un incremento total del 45,16% sobre la facturación básica total de la Prestadora, la cual fue, en el período 07/16, de \$ 43.307.452. Por otra parte, en su primer etapa de implementación, la facturación ascendería aproximadamente a \$ 53.102.745, con un incremento promedio del 22,62%.

Del análisis efectuado, hemos verificado que el impacto de la modificación al Régimen Tarifario en la facturación de la Prestadora, en porcentajes y pesos es el que figura en su informe.

A su vez, COSAYSA propone establecer un cargo por Infraestructura que se aplique sobre la facturación del servicio a Usuarios de Aguas del Norte.

Proponen la creación de dicho Fondo con un porcentaje inicial del 3% sobre la facturación del servicio a Usuarios de Aguas del Norte y que en el plazo de dos años alcance el 15% a partir de un incremento del 1% bimestral.

La Prestadora expresa que dicho cargo sería abonado por todos los Usuarios del Servicio de Agua y/o Cloaca de la Provincia de Salta.

Los fondos así recaudados conformarán el Fondo Especial de Recuperación de Infraestructura, Aguas del Norte, manifiestan que con dicho fondo ejecutarán un plan de inversiones aprobado por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.

La Prestadora informa que el Fondo descrito se utilizará para inversiones tendientes a la mejora operativa del servicio y dicho fondo podrá ser afectado a la ejecución de obras no previstas en el plan de inversiones pero que sean necesarias para resolver situaciones de emergencia en el servicio de agua y cloaca.

La Prestadora informa que los costos de instalación de medidores para los usuarios que lo soliciten serán asumidos por la misma haciendo uso del fondo especial de Infraestructura.

En cuanto al control de la ejecución de las obras, solicitan que el ENRESP sea el encargado de controlar la aplicación de los fondos sobre las inversiones proyectadas.

Detallando que COSAYSA informará al Ente en forma periódica:

- Plan de inversiones y monto de la inversión
- Montos facturados y cobrados por cargo de infraestructura obtenidos en forma mensual

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

- Importes erogados en cumplimiento del plan de inversiones previsto
- Importes erogados en atención de inversiones extraordinarias por emergencias en el servicio.

Esta Gerencia, además del análisis del impacto de la modificación del Régimen Tarifario en la facturación de la Prestadora, analizó si la propuesta propende al uso racional y eficiente de los servicios y de los recursos involucrados para su prestación. El agua es un recurso natural escaso y es indispensable para la vida y la mayoría de las actividades socioeconómicas; que requiere procesos e inversiones que permitan su captación, tratamiento, distribución, operación y mantenimiento.

La captación del agua puede ser subterránea o superficial en la Provincia de Salta la gran mayoría se obtiene de fuentes subterráneas, (ya que los ríos tienen bajos caudales) lo que implica un costo mayor para su obtención (bombeo que determina un mayor uso de energía eléctrica.)

El uso ineficiente del agua origina mayores costos y una disminución de la disponibilidad del agua para todos los usuarios.

Por lo que consideramos que con las modificaciones propuestas, se realiza una distribución más equitativa en función del consumo y de la capacidad de pago de los usuarios.

Para eliminar desigualdades de suministro entre la población y permitir un adecuado funcionamiento de la red de distribución, se requiere un consumo más eficiente del agua, es decir la solución no está por el lado de la oferta –aumentar la cantidad de agua disponible– si no por el lado de la demanda, disminuyendo el consumo y con una red libre de pérdidas.

Consideramos que la Adecuación propuesta por COSAYSA al Régimen Tarifario vigente, es un fuerte incentivo al uso racional del recurso, con un alto impacto en la demanda y un comportamiento más responsable de los usuarios.

Una de las principales preocupaciones de este Ente es la necesidad de garantizar el recurso del agua, tanto en calidad como en cantidad. Para ello, consideramos fundamental:

- \* Concebir un esquema eficiente y sustentable para la producción, distribución y comercialización del servicio de agua potable.
- \* Enviar señales coherentes a todos los usuarios de este servicio que induzcan a un comportamiento racional, desalentando el uso ineficiente del agua.
- \* El binomio tarifa por consumo debe permitir mayor justicia social, ya que la facturación se hace de acuerdo al consumo.
- \* Fomentar la cultura del ahorro del agua, evitar la sobrefacturación y lograr que los usuarios paguen lo que consumen.
- \* Promover campañas de concientización de la población sobre el uso eficiente del agua.

Hemos verificado también que las fórmulas propuestas y los cambios que hemos realizado a las mismas faciliten su comprensión, aplicación y control.

El régimen tarifario será explícito y completamente público para todas las partes involucradas en el servicio y para los usuarios.

Consideramos que tanto la eficiencia como la equidad justifican la aplicación de tarifas incrementales según el volumen consumido por los usuarios.

La Prestadora informa que se encuentran en tratativas con Organismos del Gobierno Nacional para la obtención de fondos que permitan financiar un plan de instalación masivo de medidores. Consideramos de vital importancia el acceso a dicho fondos puesto que el sistema tarifario debe acompañar a la micromedición caso contrario

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

ésta no cumple con uno de sus objetivos principales que es racionalizar el consumo.

Existe una notable correlación entre menores consumos y los mayores índices de micromedición, esto menor consumo a su vez implica una menor necesidad de obras de infraestructura, reducción de costos operativos, etc.

La Prestadora debe continuar con las campañas intensivas de comunicación, educación y concientización social sobre el uso eficiente del agua.

La conclusión de nuestro informe económico sobre la adecuación al Régimen Tarifario propuesta por COSAYSA y el análisis de mayores costos, es la siguiente:

- La Prestadora debe facturar a partir del 2.017 las cifras detalladas en el Flujo de Fondos ajustado por esta Gerencia, para poder cubrir sus costos y eliminar los subsidios provinciales a la tarifa existentes al 2.016, en un período de cuatro años.
- La primera etapa de aplicación de modificación al Régimen Tarifario supone un incremento de los ingresos de la Prestadora del 22,62% para el 2.017.
- Para poder cubrir los costos proyectados para el 2.017 no es suficiente el incremento en la facturación que surge como consecuencia de la modificación al Régimen Tarifario, motivo por el cual proponemos se otorgue un incremento en dos etapas en el año 2017, a los fines de mitigar el impacto en los usuarios. Un 10 % en Febrero/2017 y un 13% en Julio/2017. Es decir, un total del 45% en el 2017, mientras que la Prestadora solicitaba un total para el 2017 del 51%.
- En el Anexo I, se detallan los porcentajes de incrementos que deberán otorgarse a la Prestadora para la eliminación de los subsidios en los próximos cinco años.
- Es razonable la modificación de las Tarifas tanto de Sistema Medido como de Renta Fija, los artículos modificados de la Resolución de la SCLyS N° 45/10, se detallan en el Anexo III del presente, tanto como las situaciones particulares planteadas por la Prestadora por ejemplo facturación a terrenos baldíos, inmuebles de propiedad horizontal, etc.
- Los cambios planteados tanto en sistema medido como en Renta Fija propenden a un uso racional del recurso
- A partir del presente la Renta Fija dará lugar al Sistema de facturación de Consumo Equivalente, en las facturas que se emitan de ésta forma deben seguir apareciendo los parámetros de facturación de Renta Fija.
- Consideramos prudente la creación de un Fondo para Recuperación de Obras de Infraestructura, dado que es imperiosa la necesidad de renovación de las redes existentes, dicho fondo será depositado en una cuenta separada a tal fin. El Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) será el encargado de controlar la aplicación de los fondos sobre las inversiones proyectadas y se realizarán rendiciones mensuales de los fondos recaudados y su utilización.
- En ENRESP participará en la elaboración de los planes de inversión en los cuales se destinen dichos fondos.
- Estamos de acuerdo con la adecuación de los porcentajes de participación de costos para la determinación del Coeficiente de Variación de Costos, establecido en el Anexo I de la Resolución ENRESP N° 86/10, que plante la Prestadora. Detallamos dichas modificaciones en el Anexo II del presente informe.
- En cuanto a la propuesta de eliminación gradual de las tarifas en las localidades especiales, debe llevarse a cabo la misma, ya que se trata de tarifas diferenciales heredadas de prestadores anteriores. Aprobamos la propuesta de que se haga en tres

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

etapas durante un periodo de 9 meses.

- Si existieran reclamos por parte de los Usuarios afectados por mala prestación del servicio, se analizará cada caso en particular y se emitirá la correspondiente Orden Regulatoria.

- En cuanto a las localidades que poseen Sistema Medido y Cargos Fijos especiales compartimos el criterio planteado por COSAYSA, de adecuar los mismos a los cargos fijos reales y hacerlo en una sola etapa.

Si existieran reclamos por parte de los Usuarios afectados por mala prestación del servicio, se analizará cada caso en particular y se emitirá la correspondiente Orden Regulatoria.

- Sobre los inmuebles en Propiedad Horizontal con facturación por unidad funcional por consumo prorrateado, se facturará un cargo fijo por cada unidad funcional existente y facturada con número de Usuario. El cargo fijo que se adoptará será el de 1/2" por cada unidad funcional, según el servicio facturado y la zona de ubicación del inmueble.

- Inmuebles en Propiedad Horizontal con facturación única para todo el edificio, facturarán un cargo fijo para todo el edificio, según diámetro zona, tipo de servicio y cantidad de conexiones a la red de agua.

- Terrenos Baldíos se presentan tres situaciones diferentes:

1. Inmueble Baldío no conectado – Posee disponibilidad del servicio: Pagará mensualmente un cargo por disponibilidad, el que será equivalente al Cargo Fijo por diámetro considerando una conexión de 1/2" para Usuarios Residenciales respetando la zona de ubicación del inmueble y el tipo de servicio facturado. Si posee pileta y se surte de un pozo propio, abonará solamente el cargo fijo correspondiente.

2. Inmueble Baldío conectado a la red – No Posee medidor: Se le facturará el Cargo Fijo por diámetro considerando una conexión tipo de 1/2 para Usuarios Residenciales, respetando la zona donde se ubica el inmueble y el tipo de servicio facturado. En este caso si posee pileta, a la facturación anterior se le sumará la cuota pileta que surja del cálculo correspondiente.

3. Inmueble Baldío conectado a la red – Posee medidor: Se le facturará el cargo fijo correspondiente al diámetro de la conexión, más el consumo de agua con el precio del m<sup>3</sup> considerando la zona y el coeficiente de servicio. Si posee pileta, a la facturación anterior se le sumará la cuota pileta que surja del cálculo correspondiente.

Se debe tener presente que es responsabilidad tanto del Ente Regulador como del Concedente, no sólo velar por la ecuación económica financiera, los niveles de calidad de las prestaciones y la concreción de las obras de inversiones necesarias para que ello sea posible, sino también proteger el interés de los usuarios asegurando tarifas accesibles para todo ellos.

En caso de que se apruebe lo planteado en el presente informe, el Estado Provincial deberá realizar un esfuerzo adicional ya que aumentará el subsidio destinado a los Usuarios carentes de recursos a los fines de mitigar el impacto tarifario en las facturas de dichos Usuarios.

Atento a lo expuesto resulta pertinente destacar que mediante el Reglamento de Subsidios establecido por Resolución Ente Regulador N° 124/08, se encuentra garantizada la cobertura



Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

de aquellos usuarios que por su situación de carencia o indigencia debidamente comprobada no pueden abonar mensualmente sus facturas de servicios de agua potable y/o desagües cloacales, razón por la cual puede estimarse que la modificación al régimen tarifario objeto de estudio y análisis no va a constituir un factor excluyente para los sectores más vulnerables, los cuales tiene su debida contención y tratamiento específico."

Que en virtud de todo lo expuesto, teniendo en cuenta el informe de la Gerencia Económica y habiendo tomado la intervención que le compete a la Gerencia Jurídica, este Directorio considera que resulta procedente hacer lugar a la solicitud de incremento tarifario efectuado por CoSAySa, con la finalidad de poder cubrir los déficits proyectados por la Prestadora para los próximos cinco años. Parte de dichos incrementos surgen como consecuencia de la modificación al Régimen Tarifario propuesto por Co.S.A.ySa. –la que supone un incremento de los ingresos de la Prestadora del 44 % a aplicarse en dos etapas, un 50% en el 2017 y el 50% restante en el 2018; asimismo corresponde otorgar un incremento adicional para cubrir los costos y la quita de subsidios proyectada, todo ello a aplicarse conforme se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Que corresponde aprobar la adecuación de los porcentajes de participación de costos para la determinación del Coeficiente de Variación de Costos, originalmente establecido en la Resolución ENRESP N° 86/10, tal como se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Que corresponde requerir a la Prestadora la elaboración y presentación de un Plan General de Instalación de micro y macro medidores en todas las Localidades atendidas por la CoSAySa, el que deberá ser elaborado en función de las metas y los objetivos trazados por la Prestadora en su propuesta del nuevo Cuadro Tarifario, y presentado ante el ENRESP para su revisión y análisis.

Que asimismo, en ejercicio de las facultades de control del Ente Regulador de los Servicios Públicos previstas en el Artículo 10, inciso i), de la ley provincial 6.835, corresponde disponer que la Prestadora deberá presentar para su aprobación, el detalle de las obras a realizar con los importes recaudados en virtud de la creación del Fondo para Recuperación de Obras de Infraestructura, las que una vez aprobadas por el ENRESP y ejecutadas por la Prestadora, deberán ser rendidas con la correspondiente documentación respaldatoria, a los fines de auditar su correcta utilización.

Que por último, corresponde disponer la modificación de los artículos 20, 21, 23 y 28 de la Resolución de la SClyS N° 45/10, los que quedarán redactados tal como se detalla en el Anexo III de la presente, elevando la misma ad referendum del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6.835.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** la modificación del Régimen Tarifario propuesta por Co.S.A.ySa., y la readecuación tarifaria en los términos y con los alcances establecidos en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°: APROBAR** la adecuación de los porcentajes de participación de costos para la determinación del Coeficiente de Variación de Costos, establecido en la Resolución ENRESP

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

N° 86/10, tal como se detalla en el Anexo II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** REQUERIR a la Prestadora la elaboración y presentación de un Plan General de Instalación de micro y macro medidores en todas las Localidades atendidas por la CoSAySa, el que deberá ser elaborado en función de las metas y los objetivos trazados por la Prestadora en su propuesta del nuevo Cuadro Tarifario, y presentado ante el ENRESP para su revisión y análisis.

**ARTÍCULO 4°:** DISPONER que la Prestadora deberá presentar para su aprobación, el detalle de las obras a realizar con los importes recaudados en virtud de la creación del Fondo para Recuperación de Obras de Infraestructura, las que una vez aprobadas por el ENRESP y ejecutadas por la Prestadora, deberán ser rendidas con la correspondiente documentación respaldatoria. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°:** DISPONER la modificación de los artículos 20, 21, 23 y 28 de la Resolución de la SClyS N° 45/10, los que quedarán redactados tal como se detalla en el Anexo III de la presente, elevando la misma ad referendum del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 6°:** NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.

Dr Jorge Figueroa Garzón, PRESIDENTE – Dr. Gustavo D. Montenegro, A/C SECRETARÍA  
GENERAL

VER ANEXO

Valor al cobro: 0002 – 00006645  
Fechas de publicación: 27/01/2017  
Importe: \$ 17,000.00  
OP N°: 100058230

## LICITACIONES PÚBLICAS

SPC – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PRÓRROGA DE APERTURA DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2017

**Objeto:** Adquisición de Mobiliarios.

**Organismo originante:** Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

**Expediente:** 0120159–158107/2016–0.

**Destino:**Diversos Establecimientos Educativos.

**SE INFORMA QUE:**

**SE MODIFICA EL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.**

- Se prorroga la fecha de apertura que estaba prevista para el día 31/01/2017, la cual quedará fijada de la siguiente manera:  
Nueva fecha de apertura: 08/02/2017 – horas: 11:00.

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

**Dr. Matías Sebastián Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006644  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058227

---

**AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.Y Sa. S.A.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2017**

**Objeto:** Contratación Servicio de Reparto de Agua Potable en Camiones Cisternas.

**Organismo:** Co.S.A.ySa.

**Expediente N°** 14512/17

**Destino:** Localidad de La Silleta.

**Recepción de Ofertas:** 10/02/2017 Hasta Horas: 11:30

**Apertura de Ofertas:** 10/02/2017 Horas: 12:00

**Plazo de ejecución:** 3 (tres) meses.

**Precio del Pliego:** \$300 (Pesos trescientos) iva incluido.

**Monto Estimado:** \$630.000,00 (Pesos seiscientos treinta mil con 00/100) sin I.V.A.

**Adquisición del Pliego:** El pliego podrá ser adquirido previo depósito o transferencia bancaria y presentación de dicho comprobante en forma personal de Lunes a Viernes en el Sector de Atención al Usuario en el horario de 7:30 a 13:30 en Casa Central, calle España 887 de la ciudad de Salta, o en dependencia de Casa de Salta, Diagonal Norte N° 933 de Capital Federal y una vez acreditada la compra del pliego será remitido por correo electrónico al interesado en la dirección declarada por él a tal efecto.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Departamento de Abastecimiento Alto Molino Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas y Solicitud del Pliego:** Departamento de Abastecimiento

**mail:** licitaciones@cosaysa.com.ar y tel. 0387-4347411 de 08:00 a 14:00hs.

**Sofía Pardo, ABOGADA – GCIA. CONTR. CPRAS. Y ABAST.**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006643  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058226

---

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA ART. 9 – N° 01/2017**

**Organismo:** Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

**Obra:** "Línea de Media Tensión en 33 KV. – La Estrella – La Unión – Dpto. Rivadavia y Orán"

**Expediente:** 125-265301/2016

**Localidad:** La Estrella – La Unión

**Departamento:** Varios Provincia de Salta

**Procedimiento de contratación:** Licitación Pública Art. 9

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

**Modalidad de contratación:** Ajuste Alzado

**Fecha de apertura:** martes 14 de febrero de 2017 – Horas 11:00

**Lugar de apertura:** Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta Alta

**Plazo de ejecución:** 300 (trescientos) días corridos

**Presupuesto oficial:** \$85.842.335,10 (Pesos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cinco con diez centavos)

**Precio del legajo:** \$10.000,00 (Pesos diez mil)

**Consulta y venta de pliegos:** Entre los días miércoles 01 de febrero de 2017 y jueves 02 de febrero de 2017 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

**Cra. Claudia Gulezzi, CONSULTORA EN MATERIA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006640  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058222

---

**SPC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/17**

**Objeto:** Compra de Medicamentos de Alto Costo para Planes Especiales.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente:** 0100074-1237/2017-0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de apertura:** 13-02-2017 – HORAS: 10:00

**Precio del pliego:** \$1.000.00 (PESOS MIL CON 00/100), depositados en cuenta de BANCO MACRO N° 3-100-0008001147-7 del Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Consulta y adquisición de los pliegos:** En nuestra PAGINA WEB "compras.salta.gob.ar" o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte n° 933 Capital Federal.

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES Y APERTURA:** SECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES –CENTRO CÍVICO GRAND BOURG – AV DE LOS INCAS S/N° – 3° BLOCK – PLANTA BAJA – ALA ESTE – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

**Consultas:** TEL/FAX (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N María Verónica Lozano Pérez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006639  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058221

---

**MUNICIPALIDAD DE CHICOANA – EL CARRIL –**

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

**PLAN BICENTERIO DE LA INDEPENDENCIA  
EXPTE. N° 12016/17**

**Modalidad de Contratación:** Licitación pública  
**Adquisición:** PLANTA HORMIGONERA MÓVIL  
**Expediente:** 12016/17  
**Localidad:** EL CARRIL – CHICOANA Departamento: CHICOANA  
**Procedimiento de Contratación:** Licitación Pública art N° 1° ley 6838  
**Fecha de Apertura:** 10/02/2017  
**Lugar de apertura:** GRAL GUEMES N° 1000 SALA DE REUNIONES SUM EL CARRIL  
**Presupuesto Oficial:** \$ 2.500.000.00 ( dos millones quinientos mil peso)  
**Precio del Legajo:** \$ 2.000  
**Consulta y venta de Pliego:** DEPARTAMENTO DE RENTAS MUNICIPAL EL CARRIL – CHICOANA  
EN HORARIO DE 07,30 A 13.00 DE LUNES A VIERNES – HASTA 8/02/17.

**Diego Armando Andrada, JEFE DE COMPRAS Y CONTROL DE INVENTARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00071792  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058219

---

**HOSPITAL PÚBLICO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA DR. ARTURO OÑATIVIA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/17**

**Adquisición:** ÚTILES MENORES MÉDICOS  
**Expte.:** N° 076-11297/17  
**Destino:** Hospital Público de Gestión Descentralizada Dr. Arturo Oñativia.  
**Fecha de apertura:** 07/02/17 – HORAS: 11:00  
**Monto oficial:** \$ 203.970,00 (Pesos Doscientos tres mil novecientos setenta con 00/100).  
**Valor pliego:** \$ 200,00 (Pesos Doscientos con 00/100)  
**Adquisición de los pliegos:** Los pliegos podrán ser retirados y consultados en Programa de Compras sito en calle Dr. Paz Chain 36 – Salta, desde el día 27/01/17 hasta el 07/02/17 en horario de 7:00 a 14:00. Mail: [compras.honativia@gmail.com](mailto:compras.honativia@gmail.com)  
**Lugar de presentación de sobres y apertura:** PROGRAMA DE COMPRAS.

**Lilian Cruz de Zegarra, JEFA PROGRAMA COMPRAS**

**Factura de contado:** 0001 – 00071787  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100058215

---

**CONCURSOS DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

## CONCURSO DE PRECIOS ART. 10 N° 02/2017

**Organismo:** Secretaría de Obras Públicas.

**Obra:** "Construcción Albergue Docente, Cocina y Comedor en Esc. N° 4650 Pucará – Dpto. San Carlos –Prov. de Salta"

**Expediente:** 125-256184/2016

**Localidad:** Pucará

**Departamento:** San Carlos

**Procedimiento de contratación:** Concurso de Precios Art. 10

**Modalidad de contratación:** Ajuste Alzado

**Fecha de apertura:** martes 14 de febrero de 2017 – Horas 10:00

**Lugar de apertura:** Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – Planta Alta

**Plazo de ejecución:** 180 (ciento ochenta) días corridos

**Presupuesto oficial:** \$3.676.284,15 (Pesos tres millones seiscientos setenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro con quince centavos)

**Precio del legajo:** \$3.676,00 (Pesos tres mil seiscientos setenta y seis)

**Consulta y venta de pliegos:** Entre los días lunes 30 de enero de 2017 y miércoles 01 de febrero de 2017 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas.

**Cra. Claudia Gulezzi, CONSULTORA EN MATERIA DE CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006642  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058225

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### POR CUENTA Y ORDEN DE COMPLEJO TELEFÉRICO SALTA S.E.

El día Miércoles 01 de Febrero de 2017, en calle España 955 de la ciudad de Salta, a hs. 18, remataré sin base, dinero de contado y al mejor postor, los siguientes bienes que se detallan a continuación: LOTE UNO: Una camioneta marca CHEVROLET, 4x2, doble cabina, año 2011, Dominio KGE 395, funcionando y en el estado visto en que se encuentra. LOTE DOS: Un aire acondicionado marca SOURCE de 2200 frigorías, funcionando, número de serie 0804 00474. LOTE TRES: un aire acondicionado marca SOURCE, de 2200 frigorías, funcionando, número de serie 0809 02070 LOTE CUATRO: Un aire acondicionado marca SANYO de 3200 frigorías, funcionando, número de serie XX .LOTE CINCO: Un aire acondicionado marca YORK de 4500 frigorías, funcionando, número de serie 0805 5117. Todos los bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran y pueden ser vistos y revisados en Avda. San Martín esquina Avda. Hipólito Irigoyen de la ciudad de Salta (teleférico) en los días previos a la subasta en horario de la mañana. FORMA DE PAGO: contado efectivo en el momento de la subasta. HONORARIOS: 10 % a cargo del comprador en el momento de la subasta. SELLADO: 0,60 % a cargo del comprador. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. NOTA: No se suspende por mal tiempo ni por día inhábil. Los gastos de retiro y transferencia son a cargo del comprador, debiendo acreditar el pago de los importes correspondientes.

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

REMATA: Francisco Rivas Vila, Martillero Público MP 94. ,–Teléfono 3874184274.

**Francisco Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0001 – 00071796  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017, 30/01/2017, 31/01/2017  
**Importe:** \$ 648.00  
**OP N°:** 100058229

## DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

REF. EXPTE. N° 34-171172/15

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 360 del día 07/11/16, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del Río Wierna, integrando dicha comisión el Geol. Jorge Genaro Torres y el Ing. Civil Carlos Enrique Cerezo, en la zona de los inmuebles identificados con las matrículas N° 4097, 4953, 391, 389, 1268, 3718, 3438 del Departamento La Caldera. Las coordenadas Posgar de las líneas de ribera determinadas en ambas márgenes de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 16 de Noviembre de 2016.

**Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL**

**Factura de contado:** 0001 – 00071770  
**Fechas de publicación:** 26/01/2017, 27/01/2017  
**Importe:** \$ 200.00  
**OP N°:** 100058191

## CITACIONES ADMINISTRATIVAS

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos a parientes del ex – agente Fallecido Antonio Oscar GÓMEZ – D.N.I. N° 16.142.117, alcanzados por el Beneficio establecido en el Art. 173 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/92 "E" – Laudo N° 16/92 – (T.O. –Resolución S.T. N° 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en – Avda Palacios N° 830 – Local N° 3 de la ciudad de San Ramón de la Nueva ORÁN – Salta

**Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017**

ORÁN, 19 de Enero de 2017

**Edgardo Enrique Beretta, ADMINISTRADOR (I) – ADUANA DE ORÁN – DIRECCIÓN REGIONAL  
ADUANERA – SALTA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071793  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017, 30/01/2017, 31/01/2017  
**Importe:** \$ 600.00  
**OP N°:** 100058223

---

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRA Y VIVIENDA**

Motiva la presente, la necesidad de dar continuidad a la adjudicación solicitada mediante Expediente N° 0090136-28706/2008-0 y 0090136-28703/2008-0.

La Dirección General de Tierra y Bienes dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, ubicada en calle Alvarado N° 447 de la ciudad de Salta, de acuerdo a lo establecido en ley 6570, decreto reglamentario 845/90 y modificatorio 1944/01, cita a todas las personas que se consideren con derechos sobre los inmuebles matrícula 31945 – plano 2914; matrícula 31946 – plano 2917 y matrícula 31947 – plano 2918, ubicados en el paraje Tobantirenda, departamento San Martín, para que comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. La presentación deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles desde la última publicación en las oficinas de dicha dirección en el horario de 8 a 14.

**Dr. Martín M. Isasmendi, DIRECTOR GENERAL**

**Valor al cobro:** 0002 – 00006583  
**Fechas de publicación:** 10/01/2017, 18/01/2017, 27/01/2017  
**Importe:** \$ 300.00  
**OP N°:** 100058000





CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

# Sección Judicial

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## EDICTOS DE MINAS

### MINA LELIA – EXPEDIENTE N° 22.664

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial del Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los art. 57 del Código de Procedimiento Minero, que Héctor Saravia Navamuel ha solicitado el registro de descubrimiento DISEMINADO DE ORO, en la mina "Lelia", ubicado en el departamento Los Andes, paraje Diablillo, que tramita por expediente N° 22.664 y se determina de la siguiente manera:

Gaus Kruger – Sistema Posgar'94:

Superficie: 685 has con 1377 m2.

	X	Y
1	7206216.58	3429820.62
2	7206216.58	3432820.62
3	7204102.72	3432820.62
4	7204348.82	3432507.68
5	7203458.70	3431823.33
6	7204305.95	3429912.80
7	7204094.38	3429820.56

PMD: 7204109.83 3430613.19

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Siendo las minas colindantes Leilita Expte. N° 22.104, Zorriquin 1 Expte. N° 18.010 y Elisa 1 Expte. N° 19.771.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

Factura de contado: 0001 – 00071733  
Fechas de publicación: 19/01/2017, 27/01/2017, 08/02/2017  
Importe: \$ 300.00  
OP N°: 100058121

## SUCESORIOS

Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación Distrito Judicial del Sur Metan, Secretaría de la Dra. María José Deganutti, en autos: "Sucesorio de Rico, Gregorio; Pérez, Victoria Mónica" – Expte. N° 22.883/99; cita por Edictos que se publicarán por TRES (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de TREINTA (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

San José de Metan, 14 de Diciembre de 2.016.

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

**Dra. Ana Teresita del V. Sanz, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100006851  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017, 30/01/2017, 31/01/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100058214

---

El Dr. HUMBERTO ÁLVAREZ, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. MARCELA MORONI en los autos caratulados: **"SUCESORIO de ZALAZAR, Dolores Ramona" Expte. N° 19.292/16** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.– Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno.

San José de Metan, 12 de Diciembre de 2.016.

**Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100006850  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100058213

---

El Dr. HUMBERTO RAÚL ALVAREZ, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ilda. Nominación del Distrito Judicial Sud-METAN, Secretaria de la Dra. Marcela Moroni, en los autos: **"Sucesorio de FERNANDEZ, Cornelio Rosa y/o Rosa Cornelio" Expte. N° 19716/16**, cita por Edicto que se publicaran por UN (1) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno (Art. 2340 in fine del C.C. Reformado por Ley 26944), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos.

SAN JOSÉ DE METAN, 14 de diciembre de 2016.

**Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100006849  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100058212

---

Dr. Humberto Raúl Álvarez – Juez de 1º Inst C y Comercial IIº Nom. Distr. Jud. Sud Metán, Sec. Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **"Sucesorio Martín Jesús "- Expte. N° 19.747/16"** cita por edictos que se publicaran por UN DÍA en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de TREINTA DÍAS desde la última

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

publicación comparezca a hacer valer sus derechos.– Fdo: Dr. Humberto Raúl Álvarez– Juez.  
San José de Metán, 12 de diciembre de 2.016.

**Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100006848  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100058211

---

El Dr. TOMAS L. MÉNDEZ CURUTCHET, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaria de la Dra. MARÍA DEL HUERTO CASTANIÉ, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE SINGH, KARETORA" – EXPTE. N° 554139/16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial (conforme Art. 2340 del Código Civil y Comercial).  
Salta, 26 de Diciembre de 2016.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071782  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100058209

---

La Dra. María Virginia Toranzos, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: "RUEDA OSCAR ROSARIO s/ Sucesorio" Expte N° EXC– 746/15, cita y emplaza a todos los que se consideren, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta Días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos durante un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, (art. 2340 CCC).  
Cafayate, 16 de Diciembre de 2.016

**Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0001 – 00071781  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 100.00  
**OP N°:** 100058208



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta  
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

## Sección General

---

**Boletín Oficial**  
PROVINCIA DE SALTA

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO DE TALAPAMPA

El CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HIDRICO DE TALAPAMPA convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** a realizarse el día jueves 9 de febrero de 2017 a horas 20 en el SALÓN COMUNITARIO DE TALAPAMPA, sito en kilómetro 92 y 1/2 de la Ruta Nacional N° 68 para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- . Tratar Incremento de la prorrata
  - . Fijar fecha para el macheteado de acequias en general
  - . Poner a consideración de los señores usuarios la morosidad del pago de la prorrata
- Pasados treinta minutos de la hora fijada, se dará comienzo a la asamblea con los socios presentes .

**Matías A. Morey, PRESIDENTE**

Factura de contado: 0001 – 00071795  
Fechas de publicación: 27/01/2017  
Importe: \$ 100.00  
OP N°: 100058228

---

### CENTRO VECINAL VILLA JOSEFINA – ROSARIO DE LA FRONTERA

La Comisión Directiva el Centro Vecinal Villa Josefina de R. de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo el día 23 de Febrero de 2017, a las 19,00 hs. en el local de Obispo Colombres N° 137 de esta ciudad para tratar el siguiente:

#### Orden del día

- 1°.- Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2°.- Lectura acta asamblea anterior.
- 3°.- Lectura y consideración memoria, balance general, inventario, cuadro de recursos y gastos e informe del órgano de fiscalización ejercicio 2016.
- 4°.- Autorizar a la Comisión Directiva iniciar juicio de posesión veinte anual de los inmuebles catastros N° 5.132 y 5.138.

NOTA: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Roberto Dardo Gius, PRESIDENTE – Oscar Alberto Romano, SECRETARIO**

Factura de contado: 0001 – 00071780  
Fechas de publicación: 27/01/2017  
Importe: \$ 50.00  
OP N°: 100058207

---

**CENTRO VECINAL BARRIO ANA MARÍA – ROSARIO DE LA FRONTERA –**

La Comisión Directiva del Centro Vecinal Barrio Ana María de R. de la Frontera, convoca a sus asociados a la **Asamblea General Extraordinaria** que se llevará a cabo el día 17 de Febrero de 2017, a las 21,00 hs. en el local ubicado en calle Ricardo Rojas intersección Alfonsina Storni de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1° – Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.
- 2° – Lectura acta asamblea anterior.
- 3° – Lectura y consideración Estado Patrimonial al 31/06/16 Memoria, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización período 01-07-15 al 31-06-16.
- 4° – Aceptación donación de una parcela del catastro N° 8.039 de mayor extensión para funcionamiento sede del centro vecinal.
- 5° – Autorizar a la comisión directiva a tramitar la escrituración del terreno catastro 8.039 de mayor extensión a favor del centro vecinal.
- 6° – Modificación cuota social.

NOTA: Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Rita del V. Solani, PRESIDENTE – Lidia Marta Sánchez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0001 – 00071779  
**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Importe:** \$ 50.00  
**OP N°:** 100058206

---

**RECAUDACIÓN**

**CASA CENTRAL**

Saldo anual acumulado	\$ 47414.31
Recaudación del día: 26/01/2017	\$ 1876.00
Total recaudado a la fecha	\$ 49290.31

**Fechas de publicación:** 27/01/2017  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100058231

Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

**Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPITULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7º**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8º**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10º** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1º.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2º.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3º.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4º.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5º.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6º.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010**

**CAPITULO IV**

**De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Art. 5º.**– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el



Edición N° 19.951 – Salta, Viernes 27 de Enero de 2.017

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

**Art. 8°.-** Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Art. 9°.-** La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

**Art. 10°.-** Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

---

## *“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”*

**Dirección y Administración:** Avda. Belgrano 1349 – (4400) Salta  
Tel/Fax: (0387) 4214780

**Página Web:** [www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Oficina de Servicios – Ciudad Judicial:** Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta

Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

Email: [boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar](mailto:boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar)

**Horario de atención al público:** Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

---

### **Ley 4.337**

**ARTÍCULO 1°:** A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 2°:** El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.